TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Viernes 23 de Febrero de 1912 — Núm. 1879

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Establece que corresponde á la Junta E. Administrativa de Flores pronunciarse en primer término respecto de medidas disciplinarias á que ha dado lugar el miembro de aquella corporación don Manuel M. Romay.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1912.

(Número 2910|11).

Vistos: Estos antecedentes instruídos con motivo de la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Flores pidiendo que se adopten á la mayor brevedad, con el señor Manuel M. Romay, edil de la Corporación, las resoluciones moralizadoras que correspondan, con motivo de los hechos que se relacionan en la nota en examen;

Considerando: Que antes de entrar á conocer y resolver sobre el fondo de este asunto, se plantea una cuestión previa al Poder Ejecutivo, cual es la de saber si tiene competencia para pronunciarse en primer grado sobre las imputaciones que se hacen por la Corporación Municipal de Flores al edil Romay;

Considerando: Que lo que en realidad solicita la Junta Económico-Administrativa de Flores es que se adopten gubernativamente con el edil Romay medidas de carácter disciplinario, medidas que siendo, como son, una manifestación de la sanción del poder de vigilancia que pertenece á la Administración sobre todos sus agentes para garantir el cumplimiento de sus deberes funcionales, son de competencia de aquella Corporación: A) Porque las Juntas Económico-Administrativas no constituyen una dependencia del Poder Ejecutivo, sino que cada uno de sus miembros dependen en primer término, en lo que se refiere á sus funciones, de aquellas entidades administrativas; B) Porque el ejercicio del poder disciplinario de las Corporaciones Municipales sobre cada uno de sus miembros ha sido reconocido administrativamente (Reglamento de 7 de Octubre de 1830, artículo 6.o, y de 4 de Diciembre de 1891, modificado en Enero 25 de 1893, artículo 7.o), habiendo la ley de 30 de Julio de 1905 atribuído á aquéllas aquel poder disciplinario con tal extensión sobre cada uno de sus miembros, que pueden hasta decretar el cese de los ediles inasistentes á sus sesiones; C) Porque siendo apelables ante el Poder Ejecutivo las resoluciones municipales, sea de la naturaleza que fueren (Ley Orgánica de Juntas, artículo 41), si se adoptara resolución gubernativa sobre este asunto, se violaría la regla de competencia legal citada, quedando inhabilitado el Poder Ejecutivo para conocer en la apelación; y D) Porque el interés público del buen funcionamiento de las Corporaciones Municipales por el cumplimiento regular de sus deberes, por parte de los ediles, está suficientemente garantido, aunque aquéllas no adopten resolución en primer término, por cuanto la Ley Orgánica de Juntas en su artículo 49 le da al Poder Ejecutivo la facultad de exhortarlas públicamente, adoptando las resoluciones omitidas, si la exhortación no diera resultado;

De conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde á la Junta Económico-Administrativa de Flores pronunciarse en primer término sobre el fondo de este asunto.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. Dispone que se devuelvan á la Intendencia M. de Flores, para su resolución, los antecedentes del sumario instruído á consecuencia de un altercado entre el señor Secretario de aquella repartición y el edil señor Manuel M. Romay.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1912.

(Número 4898|11)

Vistos: Estos antecedentes relativos al sumario instruído por el Intendente Municipal de Flores y el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, con motivo del incidente habido entre el Secretario de la Intendencia y el edil señor Manuel M. Romay;

Resultando: Que las indicaciones del Ministerio respecto de la autoridad que debía intervenir en la instrucción del sumario, como garantía de imparcialidad, se han atendido, pues conjuntamente con el señor Intendente ha actuado el Presidente de la Junta Económico-Administrativa, aunque el primero haya omitido la comunicación escrita á la Corporación;

Resultando: Que el señor Manuel Romay no ha prestado declaración porque creía que el señor Intendente instruía el sumario personalmente, sin estar acompañado de ningún miembro de la Junta;

Atento: A que tratándose de un incidente ocurrido en las oficinas de la Intendencia, entre un empleado dependiente inmediatamente de ésta y un edil de la Junta, el Poder Ejecutivo no tiene por qué pronunciarse en primer término sobre el fondo de este asunto, puesto que si el Secretario de la Intendencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, es el Intendente que debe imponerle las medidas disciplinarias pertinentes, y en caso contrario aprobar sus procederes, sin perjuicio de que se interpongan los recursos procedentes por quien se considere lesionado (Ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 5.o, y artículo 9.o);

Atento: A que tratándose de un incidente en que ha tomado parte un edil de la Corporación Municipal, la resolución de la Intendencia debe ser sometida á la consideración de la Junta Económico-Administrativa, para que ésta pueda apreciar hasta dónde los hechos producidos pueden afectar á la Corporación en la persona de uno de sus miembros;

Atento: A que el otro incidente que ha tenido el señor Romay en el Teatro Unión con el empleado Ernesto A. Pereda, no ha sido aclarado, pues el primero se ha limitado simplemente á dar cuenta de lo ocurrido á la Corporación Municipal,

SE RESUELVE:

1.o Que se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores para que dicte resolución en el sumario instruído con motivo del incidente habido entre el Secretario de la Intendencia y el edil Manuel M. Romay, debiendo tomarse previamente declaración á este último por el señor Intendente y el Presi-

dente de la Junta Económico-Administrativa.

2.o Que una vez resuelto el sumario administrativo, se someta éste á la consideración de la Corporación Municipal á los efectos que corresponda, sin perjuicio del recurso de apelación que interponga quien se considere lesionado por la resolución del señor Intendente.

3.o Que la Intendencia Municipal de Flores haga las investigaciones del caso para saber lo que hubiere de cierto en la denuncia relativa al incidente habido entre el edil Romay y el empleado Pereda en el Teatro Unión.

4.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Resolución. **Déjase sin efecto la resolución dictada por la Junta E. Administrativa de Rivera, en que establece sean despachadas todas las solicitudes sobre tierras, sin el deslinde previo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 19 de 1912.

(Número 594|12).

Vistos: En apelación estos antecedentes en virtud del recurso interpuesto por el señor Intendente Municipal de Rivera, de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso: "que se despachen todas las solicitudes de tierras sin el previo deslinde";

Resultando: Que la Corporación Municipal funda su resolución en que los deslindes dispuestos por la Intendencia en las solicitudes de adjudicación de terrenos del ejido son nulos: A) Porque el Intendente no tiene tales atribuciones; B) Porque para que esa medida pudiera imponerse á los interesados sería necesario que el Poder Ejecutivo la decretara; C) Porque los terrenos municipales ya están deslindados en los planos oficiales; D) Porque la medida resulta perjudicial para el pueblo, desde que el Agrimensor Municipal no quiere hacer esa diligencia por cuenta de la Junta; E) Porque el replanteo no se rige por un criterio uniforme, debido á que cada agrimensor ha tomado un eje diferente como punto de partida;

Atento: A que no constituyendo la operación de deslinde un acto gubernativo, desde que ella debe realizarse con sujeción al plano de amanzanamiento aprobado, el Poder Ejecutivo no tiene por qué decretarla;

Atento: A que de la misma exposición de la Junta se deduce claramente la necesidad del deslinde de los terrenos concedidos provisoriamente dentro del ejido, por cuanto, si el replanteo presenta sus dificultades por la diferencia de criterio de las personas que han desempeñado el puesto de Agrimensor Municipal, aquéllas aumentarían considerablemente si la adjudicación se llevara á cabo sin previo deslinde;

Atento: A que en todas las Municipalidades de campaña dicha medida es corriente, porque ella está justificada y legitimada por la necesidad de que se den á los concesionarios las líneas correspondientes de los terrenos solicitados;

Atento: A que en caso de que fuera exacto de que el funcionario técnico municipal que interviene en la operación referida se niegue á realizarla por cuenta de la Junta, la conclusión no podría ser la de que debe prescindirse del deslinde, sino la de que la autoridad correspondiente debe adoptar las medidas disciplinarias pertinentes;

Atento: A que las Intendencias Municipales no deben cobrar cantidad alguna por los deslindes administrativos de los solares y chacras denunciados en compra, sin perjuicio de que al efectuarse la tasación tengan presente el aumento de valor de los terrenos deslindados y amojonados (resolución gubernativa 8 de Mayo de 1911);

Atento: A que la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rivera no constituye un agravio para el señor Intendente, como éste se lo manifestó á la Corporación Municipal en su pedido de reconsideración, desde que no puede considerarse como tal la discrepancia de ideas entre el Concejo Deliberante del Departamento Ejecutivo sobre la cuestión que se examina,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Rivera de fecha 18 de Noviembre de 1911, reclamada por la Intendencia Municipal en la parte que establece "que se despachen todas las solicitudes de tierras sin el previo deslinde".

2.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Rivera con su resolución no ha inferido agravio al señor Intendente Municipal ni ha alterado la armonía recíproca que debe existir entre ambas entidades administrativas.

3.o Llamar la atención de la Intendencia Municipal de Rivera sobre la resolución gubernativa de fecha 8 de Mayo de 1911.

4.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Redúcense en un 50 o/o las tarifas vigentes para el transporte de cereales por el río Negro, en los vapores al servicio de la Oficina de Navegación Interior.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Vista: La solicitud de don Aniceto Patrón (hijo) pidiendo una reducción sobre la actual tarifa para el transporte de cereales de un 50 o|o, á fin de poder iniciar la explotación agrícola de parte de los predios que administra, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Río Negro;

Resultando: Del informe de la Oficina de Navegación Interior que conviene acceder á lo solicitado á fin de facilitar la salida de cereales provenientes de las zonas de influencia de la navegación de dicho río;

Y atento, por otra parte, á que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Púbicas considera también que es conveniente acordar la rebaja solicitada,

SE RESUELVE:

Reducir en un 50 o|o las tarifas vigentes para el transporte en los vapores al servicio de la Oficina de Navegación Interior, de los cereales procedentes de las zonas de influencia de la navegación del río Negro para todos los que tengan interés en dicho transporte, y á condición: a) de que esos cereales se embarquen envasados y en lotes no menores de 5.000 kilogramos, y b) que las operaciones á que dicho transporte dé lugar se efectúen con sujeción á las indicaciones que haga la Oficina de Navegación del Río Negro.

La rebaja de tarifa que se acuerda es con carácter precario y revocable á voluntad de la Administración.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Permite á la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo introducir libre de derechos aduaneros los materiales que se detallan.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Vista: La solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados á fojas 1 vuelta que se hallan comprendidos en la nómina anual autorizada, provisoria y condicionalmnte, por resolución de fecha 27 de Julio de 1911;

Considerando: Que el asunto principal, es decir, la nómina anual referida, sigue sus trámites regulares, por cuanto el Poder Ejecutivo se propone dejar definitivamente establecido cuál es el verdadero alcance de las franquicias que para la introducción de materiaes debe gozar la Compañía;

Considerando: Que no obstante lo expuesto y á fin de que la Empresa atienda y desarrolle regularmente su servicio, puede autorizarse provisoriamente el despacho de los materiales solicitados, comprendidos en la referida nómina anual, hasta tanto se substancie en definitiva el asunto en trámite, con la salvedad expresa de que la resolución que se dicte no podrá invocarse por la Compañía como antecedente favorable á sus pretensiones;

Considerando: Que la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas ha establecido la clasificación de los materiaes que se propone introducir la Empresa, determinando los que corresponden á obras nuevas y los que se destinan á la explotación del servicio, á fin de que la Dirección General de Aduanas efectúe la liquidación por separado de cada clase de esos materiales, á los efectos de las ulterioridades del asunto principal,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, los siguientes materiales: 10.000 caños de hierro colado ó acero para prolongación y conservación de las líneas principales, 2.000 piezas de hierro colado ó acero para prolongación y conservación de las líneas principales, 200 kilos meollar en cuenda para pintura de los caños de las líneas principales, 65.000 kilos de cuerda de plomo ó plomo en lingotes para pintura de los caños en las líneas principales, 50 cajones kerosene para limpieza de máquinas, 1.000 kilos borra de algodón para limpieza de máquinas, 4.000 piecitas completas para contadores de aguas corrientes, 160.000 kilos aluminio Ferrio ó sea tierra para filtrar para los filtros de aguas corrientes en Santa Lucía. La Dirección General de Aduanas hará la liquidación de los derechos que corresponden á dichos materiales por separado, determinando cuánto corresponde á los materiales destinados á obras nuevas y cuánto á los que se utilizan en la explotación

del servicio con arreglo á la clasificación que ha hecho la Dirección de Minas.

Notifíquese, comuníquese á la Dirección General de Aduanas por intermedio del Ministerio de Hacienda con transcripción del último informe de la Dirección de Minas, y previa reposición de sellos y estampillas adeudados pase á dicha Dirección para que tome conocimiento de lo resuelto, y fecho, lo devuelva para su archivo.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente del Club Nacional de Football sobre aprobación de sus estatutos.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General del Estado remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos relativa al estado del camino entre Las Flores y Polanco en el Departamento de Colonia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Inés Grajales de Freire, identidad.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de la partida de nacimiento de Rafael Duarte.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cuentas de materiales pertenecientes á las instalaciones de luz eléctrica efectuadas en la Penitenciaría de Punta Carretas.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Juan Machado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de la Sociedad Recreativa "Centro Progreso", de Pan de Azúcar, sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de nuestra Legación en Wáshington relativa al Congreso Municipal de Chicago.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del sargento mayor Luciano Monzón, identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota de la Intendencia de ese departamento sobre remisión de extractos mensuales de las inscripciones de los Registros de Estado Civil por el mes de Enero ppdo., por los oficiales de las secciones 3.a, 6.a y 12.a.

—Se manifiesta á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional que debe esperar á la sanción del nuevo Presupuesto para proveer por concurso los cargos técnicos.

—Se pide informes á las Intendencias Municipales de Florida, Durazno y Canelones sobre ciertas observaciones formuladas por la Inspección de Sanidad Terrestre sobre salubridad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes formados con motivo de las observaciones hechas por la Intendencia de Canelones á la contabilidad de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano solicitando los antecedentes relativos al arrendamiento de un campo del señor Dufour.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos á la provisión interina del cargo de jefe del Corralón Municipal, por licencia del titular.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Juan Parodi en queja contra la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito del concesionario del alumbrado eléctrico de Rocha, relativo á la instalación en la usina de un nuevo motor.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Antecedentes relativos al pago de una cuenta adeudada por publicaciones de avisos en "El Día".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes de la Intendencia de Rivera relativos á la realización de obras en varias calles de esa villa.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Escrito de Eduardo Llovet Dujol solicitando carta de ciudadanía.

—A la Intendencia de Montevideo—Expedientillo iniciado por la Dirección de Salubridad solicitando se le conceda pensión á la viuda del ex empleado Juan C. Raymondi.

—A la Jefatura de Artigas — Escrito de José B. Quiñones, comisario de la estación Isla Cabellos, solicitando informes acerca de la situación de un sumario que se le instruye.

—A la Contaduría General—Relación de descuentos que debe efectuar en la Tesorería de la Nación por concepto de suscripción al "Diario Oficial". Nota de la Jefatura de San José solicitando se eleve en la suma de $ 20.00 el rubro "Arrendamiento de casas y campos". Nota de la Jefatura de Canelones sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Minas reiterando su pedido de 29 de Abril ppdo. para alquilar una propiedad para un subcomisario y 5 guardias civiles en la 2.a sección. Escrito de Jesús Nieves (hijo) sobre liquidación de haberes.

—A archivar—Nota del "Diario Oficial" sobre autorización para adquirir dos motores. Nota de la Jefatura de Rivera dando á conocer un caso de tifus. Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando un hecho de sangre.

—A la Junta Electoral de Cerro Largo—Su nota sobre autorización para incluir en su presupuesto $ 5.00 para pago de limpieza, etc.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota disponiendo que las autoridades de Colonia envíen á ese Ministerio un inventario de la cantidad de explosivos que tienen los señores Cooper.

—A la Jefatura de Colonia—Denuncia de "La Democracia" (Rosario) sobre falta de personal policial en Costa del Colla.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que la Directora de la escuela de 1.er grado número 4 se queja de los menores de los alrededores de la escuela, por desperfectos que ocasionan.

—Pasan á Contaduría General:

Compañía de Aguas Corrientes, cuentas por Diciembre y Enero.

Idem del Gas, cuentas por Octubre, Noviembre y Diciembre.

Jefatura Política de Cerro Largo, cuentas por Enero.

Idem de Flores, ídem ídem.

Consejo Nacional de Higiene, ídem ídem.

Jefatura Política del Durazno, presupuesto de Febrero.

Idem de San José, ídem ídem.

Idem de Rocha, ídem ídem.

Idem de Rivera, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Rector de la Universidad la resolución dictada el 16 del corriente autorizando la inversión de 523 pesos con el fin de auxiliar al señor Vicente M. Carrió en la publicación de su libro "Apuntes de Derecho Internacional Privado".

—A la Universidad—Comunicación sobre el nombramiento del doctor Conrado Pelfort para ocupar el puesto de jefe honorario de Materia Médica y Terapéutica en la Facultad de Medicina.

—Idem ídem—Comunicación autorizando la introducción libre de derechos de 16 bultos destinados al Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales de la Facultad de Matemáticas.

—Idem ídem—Comunicación aclarando la resolución del 9 del corriente relativa á la modificación del artículo 29 del Reglamento General reformado de la Universidad, sobre ampliación de los cometidos de los jefes de Clínica.

—A la Contaduría General del Estado —Comunicando el nombramiento del señor Juan Berthelemy para portero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Idem ídem—Comunicación autorizando la inclusión en el presupuesto correspondiente de la cantidad de $ 70.00 mensuales, como complemento del alquiler de casa de los Juzgados del Crimen.

—Idem ídem — Comunicación dejando sin efecto la autorización concedida para presupuestar $ 50.00 mensuales como complemento del alquiler de casa del Juzgado Letrado Departamental.

—Idem ídem — Comunicación autorizando al Consejo Universitario para invertir la suma de $ 523.00, con el fin de auxiliar al señor Vicente M. Carrió en la publicación de su libro "Apuntes de Derecho Internacional Privado".

—Idem ídem—Comunicación relativa á la liquidación á favor del señor Jerónimo Zolesi de $ 40.00 mensuales.

—Idem ídem—Comunicando la aceptación de la renuncia del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional presentada por don Dionisio Delgado; y nombramiento en su reemplazo del señor Dionisio Sosa.

—Idem ídem—Comunicando la resolución por la cual se manda librar orden de pago para la chancelación de la cuenta que por $ 20.00 presentó la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Idem ídem—Comunicando el nombramiento de los Directores de los Liceos Departamentales de Paysandú, Mercedes, Colonia, Rocha, Florida, Melo, Minas, Trinidad y San Fructuoso.

—Idem ídem — Remitiendo el presupuesto del Ministerio por el mes de la fecha.

—Idem ídem—Remitiendo la planilla y comprobantes del de la inversión del presupuesto del Ministerio, correspondiente al mes de Enero.

—Al Ministerio de Industrias — Se transcribe la resolución que autoriza al Instituto de Higiene Experimental para proveer gratuitamente á la Sección de Importación, Exportación y Lazareto de la División de Ganadería de toda la tuberculina bruta que requieran las experiencias que va á emprender la expresada Sección.

—A la Universidad—Idem ídem ídem.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Se transcribe la resolución nombrando al señor Juan Berthelemy portero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Idem ídem—Comunicando la aceptación de la renuncia del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, presentada por don Dionisio Delga-

do, y nombramiento en su reemplazo del señor Dionisio Sosa.

—Idem ídem — Comunicando la resolución que manda librar orden de pago por 20 pesos á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo, por conducción de las guardias militares que prestan servicios en la Penitenciaría y destacamentos de penados en la Unión.

—Al señor Encargado del Instituto Físico-Climatológico—Comunicación relativa á la liquidación, desde Enero ppdo. inclusive, de la suma de 40 pesos mensuales, acordada por las resoluciones de 21 de Julio y 17 de Noviembre de 1911.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Acuse de recibo á la comunicación relativa á la recepción oficial de S. E. el señor Jules Lafaivre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

—Al Ministerio de Hacienda—Comunicación relativa á la liberación de derechos aduaneros de dos cajones con la marca "G. W. L. D. A." conteniendo materiales para la instalación de la Biblioteca para la Facultad de Derecho.

—A la Universidad—Comunicación relativa á la liberación de derechos aduaneros de dos cajones con la marca "G. W. L. D. A." conteniendo materiales para la instalación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 19 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelven los antecedentes relativos á su nota por la cual solicita se ordene el pago de la suma de $ 18.00, importe de la confección de planos solicitados por la Comisión de Defensa Agrícola.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Suiza dando cuenta de la fiebre aftosa en ese país.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio formulado por el señor Manuel Esperón para un invento denominado "El Vasco", nuevo sistema de zapatillas reforzadas.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relacionados con su pedido para que las Administraciones de Treinta y Tres y Rocha deban permitir á los contrastadores concurrir á sus dependencias para dar cumplimiento al inciso 2.o artículo 1.o, del decreto de 23 de Diciembre último.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Comisión General de Defensa Agrícola, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito del señor Manuel de Fuentes, en representación de los señores Ferrando A. de Terry y Cía., acompañando obrados para ser agregados á los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio para una envoltura de botella denominada "El pañuelo de seda".

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con la construcción de doce bretes y dos bañaderos en la Escuela de Veterinaria para facilitar el estudio de los sarnífugos.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Limoges acompañando un informe sobre la situación agraria y comercial del limosín en este año.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escritos de los señores Petillón, Gaimberti y Cía., y Luis S. Mouriño, relacionados con el registro de la marca "Gorrión", para ser agregados á sus antecedentes, que se encuentran á dictamen de esa Fiscalía.

—Ministerio del Interior — Para la resolución que corresponda, pasa una solicitud de varios vecinos de la Colonia Nueva Helvecia pidiendo el arreglo de los caminos de esa localidad.

—En un escrito del señor Rodrigo Heffter, de Buenos Aires, pidiendo se remita al Ministerio del Interior su solicitud por la cual comunica que en una publicación á aparecer con el título "Fomento y desarrollo de las industrias en el Uruguay", tratará de los proyectos del señor Ministro respecto á la creación del Instituto de Química Industrial y la Inspección Industrial de Industrias, se resuelve acceder á lo solicitado.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Jorge Marx, Administrador General de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo; pedido de licencia.

—Comisión Adquisición de Tierras para Estaciones Agronómicas — Antecedentes relativos al informe de la Inspección de Estaciones Agronómicas, relacionado con la ubicación de la Estación del Departamento de Cerro Largo.

—Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Escuela de Agronomía y Alojamiento de Inmigrantes, correspondiente al mes de la fecha.

—Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas — Vuelve la nota de la Contaduría de la Inspección de Estaciones Agronómicas pidiendo se le indique á qué rubro debe imputar lo pagado por la construcción de un rancho modelo.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos al proyecto de reglamentación de la ley de colonización en vigencia, formulado por la Sección de Inmigración y Colonización de la División de Agricultura.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando haber sido contratado el profesor don Héctor Raquet para desempeñar el cargo de Director de esa Escuela y varios profesores para ocupar las cátedras vacantes en la misma.

—Ministerio de Obras Públicas— Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de derechos de materiales, correspondientes á la partida 21.

—Publíquese el cuadro demostrativo mensual del estado de los campos y haciendas, correspondiente al mes de Enero último.

—Ministerio de Hacienda — Escrito del señor J. Meillet pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica "Gran Destilería Oriental".

—Se acusa recibo y se transcribe á la División de Ganadería la nota del Ministerio de Instrucción Pública conteniendo la resolución por la cual autorízase al Instituto de Higiene Experimental para proveer gratuitamente tuberculina bruta á la Sección Exportación y Lazareto de esa División.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un recorte de "El Diario" de Mercedes, relativo á las obras de la Jefatura de Soriano.

—A informe del Archivo Gráfico se pasa el escrito del señor Manuel Soto Obanza solicitando se le permita sacar copia del plano de una fracción de campo de su propiedad situado en la costa del arroyo Las Vacas, 6.a sección judicial de Colonia.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relativo á la construcción de un hospital en la ciudad de Durazno.

—Se remiten á la Contaduría General los antecedentes relativos al pago de la cuota contributiva para el sostenimiento de la Inspección número 15 por el mes de Diciembre ppdo.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS

Extinción de títulos amortizados de la Interior Unificada, Garantía y Amortizable, 2.ª serie, y Empréstito Brasilero y Obras Públicas.

Excmo. señor Ministro de Hacienda ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos del Empréstito de Obras Públicas amortizados en París y de distintas Deudas Públicas amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y que ascienden en conjunto á la suma de cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centésimos, valor nominal.

Saluda á V. E. con la mayor consideración.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á catorce de Febrero de mil novecientos doce, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben; por ante mí, el infrascrito Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego de los títulos del Empréstito de Obras Públicas comprados y sorteados en París para la 5.a, 6.a, 7.a y 8.a amortización y los de las distintas Deudas Públicas cuyos títulos han sido amortizados por la Oficina de Crédito Público, que fueron recibidos por la Contaduría General de la citada Oficina con nota y sus planillas correspondientes, de fecha 25 de Enero ppdo., á saber:

Empréstito de Obras Públicas — 5.a amortización — Ciento cuarenta y cuatro títulos del valor de noventa y tres pesos con veinticinco centésimos cada uno, números: 606|10, 5156|60, 5551|5, 9026|30, 12591|2, 12594|5, 15131|5, 25276|30,

25931|5, 27346|50, 27561|5, 30161|5, 33706|10, 35496|500, 36796|800, 40361|2, 40365, 42806|10, 49337|40, 50856|60, 51051|5, 51236|40, 51428|30, 52246|50, 53656|60, 54246|50, 54956, 54959|60, 58151|5, 59876|8, 60201|5, 61631|34, 61706|10 y 62096|100, que importan trece mil cuatrocientos veintiocho pesos, valor nominal.

6.a amortización — Ciento sesenta títulos, números: 4243|5, 4824, 4826|38, 7645, 8900, 13161, 22919, 24238|9. 24594|5, 28630|2, 31789|96, 33011, 33956, 37053|55, 37372|4, 40648|9, 46044|9, 49554|5, 54896|8, 55880, 56708|10, 57050|2, 57309|20, 60875|92, 60897 á 912 y 63148|207, que importan quince mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos, valor nominal.

7.a amortización — Ciento catorce títulos, números: 716|20, 2316|20 6131|5, 7836|40, 8371|5, 8611|12, 8676|80, 9626, 9629|30, 10459|60, 11556|60, 12631|5, 16431|3, 18471|5, 20256|9, 22023|5, 22416|20, 35041|3, 36461|5, 41901|5, 49661, 49664|5, 50266|70, 51086|9, 53366|70, 57699, 59353|4, 62546|8, 62701|5, 63804|5 y 63981|4, que importan diez mil seiscientos treinta pesos con cincuenta centésimos, valor nominal.

8.a amortización — Cuarenta y cinco títulos, números: 2415, 5346, 5349|50, 6076|80, 20315, 21401|2, 21800, 21826, 24768, 24770, 30631|5, 39961|5, 40251|2, 46691|5, 52352|3, 54717|20, 55629|30, 60426|8 y 64210, que importan cuatro mil ciento noventa y seis pesos con veinticinco centésimos, valor nominal; ascendiendo el total de títulos de este Empréstito á la suma de cuarenta y cuatro mil ciento siete pesos con veinticinco centésimos, valor nominal.

Deuda Interior Unificada — 45.a amortización — Setenta y tres títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 401|3, 405|7, 454, 624|43, 1164|[illegible], 1618, 1632|9, 1731|4 y 1792, que importan setenta y tres mil pesos; cuatro títulos de la serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3249, 3254 y 3727|8, que importan dos mil pesos; un título de la serie D, número 5279, que importa cincuenta pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Deuda á la suma de setenta y cinco mil cincuenta pesos, valor nominal.

46.a amortización—Setenta y seis títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 660|3, 669|735 y 1225|9, que importan setenta y seis mil pesos, valor nominal.

Empréstito Brasilero, 35.a amortización —Noventa títulos de quinientos pesos cada uno, números: 541, 763|82, 1445|6, 1666, 1925|8, 1944|9, 2274, 2319|32, 2700|3, 293[illegible]|45, 2981|2, 2993, 3091, 3095, 3279|82, 3413|16, 3775, 4249|50, 4533|5, 5192|5, 5431, 5733 y 6252|3 que importan cuarenta y cinco mil pesos, valor nominal.

Deuda de Garantía, 20.a amortización —Setenta y dos títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 816|77 que importan sesenta y dos mil pesos; treinta y ocho títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3375|412 que importan diez y nueve mil pesos; treinta y dos títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 5489|520 que importan tres mil doscientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta Deuda á la suma de ochenta y cuatro mil doscientos pesos, valor nominal.

Deuda Amortizable, 2.a Serie 33.a amortización—Cincuenta y dos títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 451|2 y 2541|90, que importan cincuenta y dos mil pesos; un título de la Serie B número 4683 que importa quinientos pesos; cuatro títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 7108|10 y 7214, que importan cuatrocientos pesos; ascendiendo el total de títulos de esta amortización á la suma de cincuenta mil novecientos pesos, valor nominal.

34.a amortización—Cuarenta y nueve títulos de la Serie A del valor de mil pesos cada uno, números: 195, 319, 453, 1381, 2047|50, 2204|7, 2219|20, 2401|5 y 2501|30 que importan cuarenta y nueve mil pesos; dos títulos de la Serie B del valor de quinientos pesos cada uno, números: 4681|2 que importan mil pesos; treinta y tres títulos de la Serie C del valor de cien pesos cada uno, números: 5056, 7215|36 y 7321|30, que importan tres mil trescientos pesos; ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de cincuenta y tres mil trescientos pesos, valor nominal, y el total de títulos relacionados y extinguidos á la suma de cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centésimos, valor nominal.

Y no siendo para más el acto se labra la presentte que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — *Platón Arredondo. — Domingo Barbeito.—M. García Corbo.—Ruperto L. Parpal. — Martín I. Goyret. — Feliciano Echevarría. - Juan J. Zubillaga.*

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Febrero 22 de 1912.

Trámites—Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativos—Antecedentes relativos á las cuentas presentadas por el médico de policía del Rosario, (Colonia) con motivo de dos autopsias practicadas. El señor Juez Letrado de Canelones eleva un exhorto librado al de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires en un juicio por divorcio. Comunicaciones de las Jefaturas Políticas de Flores, San José, Canelones, Paysandú, Tacuarembó, Durazno, Soriano, Río Negro, Maldonado, Rivera y Florida, relacionadas con tres penados liberados condicionalmente. Antecedentes relativos al nombramiento de teniente Alcalde de la 14.a sección de la Capital. El señor Juez Letrado Departamental de Soriano eleva la relación de los expedientes que tiene á su despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados—Administrativos, siete; en consulta, cinco; á estudio, tres; relaciones quincenales, ciento uno; cuadernos de protocolo rubricados, ocho; oficios librado, doce; legalizaciones, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, Ana Calvo de García con Calvo. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Félix Revello contra el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. José Morelli con Antonio Franco y Nicolás Fernández. Un sumario por el delito de peculado. Un sumario por pelea y heridas.

***José V. Evia,* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Test. Carolina Bastián de Caulín. Suc. Prudencio Ellauri. Test. Agustín García. La suc. de Justino de Andrade con Bernardino, Sebastián, Manuel Noble, Juan Ondozobal y E. Piedra Cueva. Margarita Muniz de Márquez. Suc. Matilde Isólica de Basso. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Dibón. Suc. Angel Fontana. Francisco Medina con Cecilio Viera y otros. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. José Beloqui. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. Ramona Torres de Armas Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. Candelaria Menchaca de Artigas, Pedro Simón Artigas y Pedro Artigas y Menchaca. Suc. de Adolfo Sosa de Píriz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Pedro y Guillermo Rosa, menores. Suc. María Abayón de Rodríguez. Suc. Manuel Flores. Domingo Arigón, menor. Suc. María Beheregaray de Beheregaray. Manuel Minetti con la suc. de Alejandro Vázquez. Hermenegildo Palomeque con Antonio Quintán y otros, apelación del Juzgado Letrado del Departamento de Tacuarembó. Suc. Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini.

Interlocutorias—Andrés Otero con Lino Herosa. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alfredo Albístur. Suc. Manuela María Olascoaga.

***Domingo E. González,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Pedro Colli con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Martins y Cía. contra José Fraixanet y Cía. y Eugenio Danrée. Juan Guerrero García contra Holt Dickuson. Pedro Pons y Juan Juncosa contra Antonio Lanasa, venido en apelación de Paysandú. Francisco Zubeldía contra la suc. Juan García. Suc. Luis Risso. Suc. Rosa Calvo de Mantesano ó Montesano. Suc. Juan Etchebarne. Margarita Ferrer de Pons. Test. Evarista Peraza de Audion. Filomena Metallo de Devita. Lidia Cardoso con Edmundo N. García, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Catalina Minelli de Arbelaiz. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Luis Alberto Mauro Rodríguez. Margarita Schivo de Cassaretti y María Cassaretto de Braga. Francisco T. Piñeyro contra Agustín Avelleyra. Teresa C. de Andreoleti. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Numa Julio Pedro Grau, incidente sobre observaciones al inventario. Exposición de la Oficina Actuaria sobre el traslado del Juzgado. Suc. Felipe Patrón. Francisco Calessi é hijo contra Federico Paullier. Francisco M. Madrid contra María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y

Rafael Cuñat Carnana. Santiago Balestra contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Francisco Chilintano. Suc. Benito Cousiño y Consiño. Elvira Parodi de Tálice contra Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Suc. Vicente Maggia. Sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con suc. Josefina Labandera de Maciel. Manuel Dávila López. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Magnani. Suc. Dolores Pou de Zalduondo. Rafaela Fendararo ó Fendaraco. Julio P. Olmedo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Bartolomé Crocco. Augusto Queirós Gallardo contra Pedro Avegno de Avila. Eduardo Buado. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez. Manuel Ríos. Ana Fernández y otros. Comunicación de la Alta Corte de Justicia. Concurso necesario de Emilio Maciel.

Interlocutorias — Pablo Berisso de Armas y otros. Bruno Bariella. Generoso García Montes con Paulino Verde, venido en apelación de San José. Josefa Méndez de Pérez con Juan de Demateis. Julio Zabaldúa con Francisco Mora y Arnaud.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Luis Servetti. Suc. José Aschero. Suc. Antonio Piane. Suc. Cipriano García, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Suc. Guillermo Meikle. Suc. José Aguirre Ponce. Suc. Luis Ferrari. Suc. Domingo Frugoni. Suc. Angel Caimi. Suc. Juan Algaré. Test. Tiburcio Félix Cachón. Test. Santiago Bassón. María Soca menor. Lorenzo Russi, información. Suc. Josefa Castañeda. Juan Abella con la suc. de Gabriel Blande. Juan Bonomi con Antonio Giovannetti. Test. Ana González de Curbelo y suc. Servando Curbelo. Suc. Juan Irigaray. Gervasia Caetano de Arbullo. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Semani. Cayetano José Piccardo con Eustaquio Gorostiza. Concurso voluntario de Antonio Zangani. Gabriel Larratea con Carlos Bielefeld. Benito Vázquez, menor. Carlos Formento. Concurso Cecilio Irigaray. Pedro Ubertone con Jacinto Marchicio. Margarita Uriarte de Heber Jackson. Concurso voluntario de Venancio Terra, incidente de Francisco Astengo. Clara Brunel de Sorio. Cayetano José Piccardo. Francisco de Vianna y María Urtubey con Antonio V. Gervasia Caetano de Artucio. Pedro M. Bonino con Agustín, Pascual y Marcos Barreto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno referente á los autos sucesorios de Egidio Terini. Ilem ídem referente á los autos testamentarios de Alfredo David Parodi. Aditardo Sosa, menor. Joaquina Correa de Rodríguez. Teófilo Vergara, incapaz. Suc. Francisco Basso. Eugenia Mandillo de Klinger. María Bibilaqua, incapaz. Antonio García Pintos con la suc. José M.a Esquibel. Lola, Rosa, Ema y Agustín Cagnette. Suc. Florencio Sánchez. Suc. Hilario Helguera. Suc. Teodora Joaquina Correa con la de Amalio Correa. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Scinado. Augusto Perangini con Agustín Mezzano y otros.

Interlocutorias — Suc. Emma Hanty de Herrera, intestada. Suc. Miguel Medina. Enrique Costa Bonavia. Suc. Carlos María Gerona. Justo Rivera con José Badi. Christian Schenzer con Luis Lanzaro. Test. Ana González de Curbelo y suc. Servando Curbelo. María Luisa Labadens nombramiento de tutor.

Definitivas — Suc. Raimundo Baccola. Suc. Juan Algaré.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—A. Rodríguez Tió y Hno. Concurso J. Colomar y Cía. con M. F. da Silva Brown. M. y A. D'Angelo, concurso. J. M. Nogueira con M. A. D' Angelo. A. Gfeller con J. B. Cantoni. R. Sienra con Carve y Vidal Piñero. Coates y Cía. con F. Demicheri. Banco Español del Río de la Plata con A. Soinenen. J. Ricci con L. Colombo. C. Vogelbacher con J. Baliñas y otros. M. Colomar con L. Lemire. Estapé. Rivera y Cía. con M. N. Olivera. Francisco B. Helguera con Aniceto Rodríguez.

Interlocutorias—L. Durán y Vidal con P. P. Dorga. V. Cavassa con J. Pastorino (hijo). R. Almiñana con J. Oca. J. G. Rolando con P. Onguet.

Definitivas—U. Sóñora con V. Serodio. L. S. Vago Cattáneo, título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Luis A. Mainero, solicitando título de corredor y rematador. Arturo Benenati con Enrique González. Pedro Larghero con María Felicia da Silva Braem. Banco de Crédito con A. M. Smith y José G. Capello. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Ricardo Guillermo Virginio solicitando título de corredor y rematador. Vicente Tassano y Cía. con Antonio Padalloni. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Juan Pons con Francisco Leone. Miguel Papa con Luis Gato y Lucía Olaisola. Jaime Rees con Umberto Degiuli. Herman Krabb y Cía con Correa é Izmendi. Manuel Oheda Cavia con José y Luis Crodara.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Juan O. Donaghire con Césari Pastori. Luis F. Guimaráens con Saturnino Bonnafoz apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la capital. Alfredo Pizzelli. Estela Lema con Manuel García. Adela Jasquet de Nolter con Rodolfo Walter. María Balerio de Ortelli. Pablo Solari y otros. Angela Biandhi de Coeiro con Guillermo Coelho. Julio Azambuya y Agustina Larrobla. María Raña de Gipanetti. Martín Vidal y Adami con Walter Harley. Test. Francisco Méndez Balverde. Antonio Guerrero inc. sobre nulidad de nombramiento de tutor de la menor María Cristina Guerrero. María Elena Nieto. Fernando Alonso. José N. Oddone. José Repetto. Suc. Juan Suárez. Empresa de Caños Maestros con Luisa W. de Belmont. Pascual Vota con Antonio Bello. Wenceslao Alvarez con Dolores B. Dentone. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas librado en los autos suc. de Celedonio Escalada. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José librado en los autos seguidos por José García Mallarini con Donato M. Perera. Justo G. Mendoza con Leonor Torres. Suc. Antonio De Dovitiis. Juan Derquin con Pedro Irigoyen. Bautista Guilletti con Prudencia Calvasina. Avelino Vázquez con La Comercial. Incidente Domingo Chilindro. Inc. Manuel Sánchez. Inc. Concepción Senesia. Inc. Luis Varela. Rosa Gómez de Domínguez. Inc. Alejandrina Romero. Constantino Bonjou. Enriqueta P. de Pittaluga. Genoveva Laborde de Nicoletti. Lorenzo Toscano con José Sienra y Carranza. José Fernández Asien con Catalina Berrutti de Bordoni. Francisco Gómez Rossell con Gabina de la Muela Fuentes. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Pedro Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Suc. Guillermo Rossetti.

Interlocutorias—Suc. Ambroglio Lappini. Inc. Ana Damonte. Suc. Sábado Gesnele. Suc. Pascual Santacierse.

Definitivas—Juan Morales. Severino Varesini. Gerardo Postiglione y otros. José Batlle y Ordóñez.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE FEBRERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.65.
Temperaturas: Normal 22°00, á la intemperie 27°00; máxima 22°10, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 18°00, á la intemperie 15°50.
Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros las 4 h a. m.
Tensión del vapor de agua: 11.25. Humedad relativa: 56.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°60.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.05.
Cloro libre por litro, gramos 0.63.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 22 de Febrero de 1912

Iglesia Metodista Episcopal, Luis T. Pitzer, Banco de Crédito, J. Liard, Vicente Zunino, Alberto Vaeza Ocampo, Rosario Ocampo de Vaeza, Juan Vallarino, Juan Torrano, Rafael Tegores, R. Sayagues Laso, Nicolás Storace, José Storace, Caviglia Hnos., Eugenio Cazeau, Castro y Atesti, Juan L. Bossa, Felipe Medeiros, Angel Filipino, Santos Giorello, Juan A. Gómez, Sara Cooper.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 22 de 1912.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 23 de Febrero	75 50
23.500	ídem ídem	75 50
3.290	ídem ídem	75 30
2.350	ídem ídem	75 30
4.230	ídem ídem	75 30
6.580	ídem ídem	75 30
7.520	ídem ídem	75 30

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 23 de Febrero	99 80
2.400	ídem ídem	99 80
8.600	ídem ídem	99 80
8.500	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de Marzo	95 —
10.000	ídem ídem	95 —
10.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de Marzo	94 60

Títulos Hipotecarios serie J

7.000	para fin de mes	94 —
3.000	para el 23 de Febrero	94 —
2.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

4.000	para el 23 de Febrero	92 20
5.000	para el 24 de Febrero	92 20
6.000	ídem ídem	92 30
2.000	para el 23 de Febrero	92 30
1.000	ídem ídem	92 30
2.000	ídem ídem	92 30
8.000	ídem ídem	92 30
1.000	al contado	92 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 22 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Re Vittorio, italiano, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5 p. m.	Central. 4 p. m.

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 24	Central. 9 p. m. del día 24

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Orcoma, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle, La Pallice y Liverpool, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 24	Central. 9 p. m. del día 24

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Ticino	italiano	23	Génova
Bellgrano	inglés	23	Liverpool
Eugenia	austriaco	23	Trieste
Turpin	alemán	23	Bremen
Drumecraig	inglés	23	Nueva York
Siena	italiano	23	Génova
H. Laddie	inglés	23	Londres
Heluan	alemán	23	Valparaiso
P. Satrústegui	español	23	Barcelona
Frisia	holandés	23	Amsterdam
Avon	inglés	23	Southampton
Orcoma	inglés	24	Callao
Costanza	italiano	25	Génova
Thessalia	alemán	25	Hamburgo
Chili	francés	27	Burdeos

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Ouessant	francés	23	Havre
Hermione	inglés	23	Liverpool
Gotha	alemán	23	Hamburgo
Brasile	italiano	23	Génova y escalas
Bellailsa	inglés	23	Liverpool
Tartary	inglés	23	Liverpool
Amazone	francés	23	Bardeos
Verdi	inglés	23	Nueva York
Pruth	inglés	24	Amberes
Re Vittorio	italiano	24	Génova y escalas
Heluan	alemán	24	Hamburgo
Alacritá	italiano	24	Génova
Hyanthes	inglés	24	Liverpool
Horatius	inglés	24	Nueva York
Cap Vilano	alemán	25	Hamburgo
Zaanland	holandés	25	Amsterdam
Arawa	inglés	25	Wellington
Orcoma	inglés	25	Liverpool
Barcelona	español	27	Barcelona

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Febrero de 1912

Ana Elena Capdelosoq, oriental, 5 años, Andes 324.
Isabel Olivera, oriental, 11 meses, Luis de Latorre 44.
Fred Lloyd, inglés, 16 años, soltero, á bordo del vapor «Ohasseside».
Claudia Sosa de Santos, oriental, 23 años, casada, Avenida Brasil y Artigas.
Julián Buscarons, italiano, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 21

María Collazo, oriental, 2 horas, Constitución 53.
Ramón Páez, español, 57 años, casado, Colón 233.
Alfredo José Nicoli, oriental, 14 meses, Avenida de la Paz 344.
Anita Rosa, oriental, se ignora, Hospital Maciel.
José López, español, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Santiago Formento, italiano, 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Brígida Rodríguez de Machado, oriental, 95 años, viuda, Particular 9.
Olivio Aparicio, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
María Julia Giarretto, 3 horas, Larrañaga sin número.
Pascual Rocco, italiano, 53 años, casado, Paysandú 179.
Roque Rosido, italiano, 52 años, casado, Hospital Italiano.
María Delia Alejandrina Ekroth, oriental, 7 meses, Pérez Castellanos 221.
Cristina B. de Grau, española, 79 años, viuda, Justicia 144.
Graciano Del Bagno, oriental, 23 años, soltero, Inca 115.

Día 22

Josefina Pérez de Sartori, oriental, 65 años, viuda, 18 de Julio 160.
Francisco Carbone, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Chucarro, oriental, 1 mes, Asilo Larrañaga.
Adela Moraes, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Clara Mañana, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Porro, italiano, 33 años, casado, Tala esquina Nueva Palmira.
Orfilia Medero, oriental, 14 meses, Cebollatí 75.
Américo Leandro Igorra, oriental, 4 años, Buenos Aires 27.
Juan Cristia, español, 43 años, soltero, 25 de Mayo 18.
Josefina Costa, oriental, 5 meses, Carapé 174.
Leonisa Baltar, 1 día, Asilo Larrañaga.
Celestina Rivero de Condenasa, oriental, 22 años, casada, Recinto 117.
Luis Tabacco, oriental, 20 años, soltero, Constituyente 265.
Juan Carlos Botana, oriental, 2 meses, Paraguay 13.
Juan E. Lamas, oriental, 60 años, casado, Victoria 102.

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 22 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Lezama, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Espalter, Massera, Paullier (don Juan), Pons, Ramón Guerra, Rodó, Sierra, Toscano, Travieso y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, el señor Cosio.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Doria, García (don Luis I.), Herrera, Hontou, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mendívil, Oneto y Viana y Vidal.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General envía á Vuestra Honorabilidad copia legalizada del mensaje y decreto del Poder Ejecutivo convocando á la Honorable Asamblea á sesiones ordinarias."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que lo autoriza para invertir hasta la cantidad de cien mil pesos en la construcción de un edificio en el Salto para asiento de los Juzgados Letrados, Fiscalía, Administración Departamental de Rentas y Oficinas de Correos y Telégrafos."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo con que acompaña los antecedentes elevados por la Intendencia de Montevideo, referentes á algunas modificaciones á la ley de 1.o de Junio de 1907, sobre altura mínima de los edificios en determinadas calles y plazas de la Capital."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores avisa haber sancionado el proyecto de ley que declara día hábil el 19 del corriente y feriado el día 21 para celebración del Carnaval."

—Archívese.

"La misma comunica haber elegido Presidente al doctor Feliciano Viera, y 1.o y 2.o Vices, respectivamente, á los doctores Ricardo J. Areco y Blas Vidal."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para adherir al duelo de la República de los Estados Unidos del Brasil con motivo del fallecimiento del Exmo. señor doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco."

—Archívese.

"El mismo acusa recibo de la comunicación de Vuestra Honorabilidad por la que anunciaba la elección de Presidente y Vicepresidentes de la Honorable Cámara para el presente período legislativo."

—Archívese.

"El señor Alfredo Casati solicita se le dé vista por Secretaría de los expedientes sobre concesión para colocar avisos y arcos luminosos en parajes públicos, á fin de sacar algunos antecedentes."

Se va á votar.

Si se concede la vista solicitada por el señor Casati.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—"El señor representante don Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Escuela Nacional de Industrias, destinada á la enseñanza técnica especialmente industrial, de acuerdo con los programas que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La Escuela Nacional de Industrias será instalada en la capital de la República sustituyendo á la Escuela de Artes y Oficios, cuyas funciones y personal cesarán desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o La Escuela Nacional de Industrias estará á cargo de un director técnico administrador, delegado del Consejo de Patronato, con superintendencia sobre todo lo que se relaciona con el orden interno del establecimiento y sobre la ejecución de la enseñanza.

Art. 4.o Para la enseñanza técnica y general el director técnico formulará los programas de estudios que serán sometidos á la consideración del Consejo, y elevados por éste para su aprobación definitiva al Poder Ejecutivo.

Art. 5.o La Escuela dependerá del Ministerio de Instrucción Pública y será confiada en su administración y dirección general á un Consejo de Patronato, compuesto de siete miembros, incluso el Presidente, que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Será miembro del Consejo en carácter consultivo el director técnico, el cual dependerá directamente del Consejo, sin perjuicio de la natural dependencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 7.o La Escuela Nacional de Industrias se consagrará exclusivamente á la enseñanza y le estará vedado contratar la ejecución de trabajos particulares.

Sólo podrá ejecutar trabajos especiales para oficinas públicas del Estado, y siempre que, á juicio del Consejo, las condiciones de la obra no originen perturbaciones en el orden del estudio ó aprendizaje metódico de los alumnos.

Los trabajos resultantes de la enseñanza práctica que sean susceptibles de venta serán vendidos en remate público, destinándose su producto á premios de estímulo en la forma que se establece en el artículo 16. El mismo destino tendrán los beneficios que puedan resultar de los trabajos, que se hagan para oficinas públicas.

Art. 8.o Los programas, término de los cursos y demás cuestiones relativas á la enseñanza técnica industrial, serán prescriptas por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo de Patronato.

Art. 9.o El Consejo de Patronato será renovado cada tres años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 10. La administración y la enseñanza de la Escuela Nacional de Industrias se regirá de acuerdo con el presupuesto que consta en la planilla anexa á la presente ley.

Art. 11. Queda sin efecto la partda de treinta y seis mil pesos que autoriza el Presupuesto General de Gastos vigente para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Art. 12. El Poder Ejecutivo podrá disponer de rentas generales las sumas que sean necesarias y á medida que lo exijan los nuevos cursos de enseñanza técnica industrial, para instalación de laboratorios de física y química y para máquinas, herramientas y útiles de los talleres.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de las becas, en forma que correspondan en proporción equitativa

á todos los departamentos de la República.

Art. 14. Además de los alumnos becados para cuya admisión se dará preferencia á los hijos de familias no pudientes, se admitirán alumnos internos, previo el pago de las cuotas mensuales que fije el Consejo de Patronato y en las condiciones que establezcan los reglamentos de ingreso.

También se admitirán, siendo posible, alumnos externos.

Art. 15. Los padres, tutores ó encargados de los alumnos admitidos en calidad de becados, deberán comprometerse ante el Consejo de Patronato á no retirar de la Escuela á los alumnos antes de haber terminado el curso de estudios teórico-prácticos. Sin esta condición, que se establecerá en contrato, con las excepciones que se consideren justificadas, no se admitirá el ingreso.

Art. 16. Los alumnos becados que terminen el curso de estudios, recibirán un título ó certificado de la competencia adquirida y una habilitación mínima de ciento cincuenta pesos.

Para estas habilitaciones de estímulo se formará por el Consejo de Patronato un fondo especial con el producto de la venta de objetos fabricados en la Escuela con motivo de la enseñanza.

No corresponderá la habilitación cuando se trate de alumnos hijos de familias pudientes.

Si los fondos no alcanzan para el total de habilitaciones, la diferencia se proveerá de rentas generales.

Para la inversión de la partida de seis mil pesos á que se refiere el rubro "Materiales para la enseñanza técnica", se tendrá en cuenta que se aplicará exclusivamente á materiales como madera, hierro, vidrios, piedra, etc., que transformados en objetos útiles serán vendidos para constituir el "fondo de habilitaciones".

Los beneficios que por todo concepto obtenga la Escuela serán incorporados al fondo de habilitaciones.

Art. 17. Para las profesiones industriales ú oficios cuya práctica pueda hacerse más ventajosamente en fábricas ó talleres dotados de instalaciones completas, el Consejo de Patronato gestionará la admisión de los alumnos que á esas profesiones ú oficios se dediquen, de modo que permanezcan en esos establecimientos las horas que en la Escuela destinarían á instrucción práctica y harán la correspondiente instrucción teórica en la Escuela.

Art. 18. El Consejo de Patronato de la Escuela Nacional de Industrias se compondrá en su mayoría de industriales.

Art. 19. La enseñanza general responderá á programas subordinados á los fines profesionales de la instrucción.

La enseñanza teórico-práctica estará á cargo de maestros especializados en la instrucción metódica de las profesiones industriales.

Al efecto serán contratados exclusivamente maestros egresados de escuelas industriales de mayor reputación en el extranjero, hasta que se hayan formado en la Escuela Nacional elementos igualmente preparados para reemplazarlos.

Art. 20. Los reglamentos de la Escuela prescribirán la no admisión de menores á título de reclusión correccional. No sólo no se admitirán menores de reconocida mala conducta, sino que serán expulsados del establecimiento los que después de ingresados revelen malas condiciones morales.

Art. 21. El Poder Ejecutivo organizará con la base de los talleres tipo-litográficos de la Escuela de Artes y Oficios la "Imprenta Nacional", pudiendo refundir en un solo establecimiento la imprenta del "Diario Oficial".

Art. 22. La "Imprenta Nacional" ejecutará con preferencia todos los trabajos tipográficos y litográficos para las oficinas del Estado.

Art. 23. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cien mil pesos para instalar los talleres de la "Imprenta Nacional".

Art. 24. Para la administración de la imprenta el Poder Ejecutivo la habilitará de rentas generales con el capital que se considere necesario invertir en materiales, según los trabajos anuales de las oficinas públicas.

La administración de la imprenta girará ese capital y entregará á rentas generales las utilidades netas resultantes del balance anual que se cerrará en el ejercicio económico.

Art. 25. Antes de abrirse las cuentas para cada nuevo ejercicio, el Poder Ejecutivo fijará el capital que la "Imprenta Nacional" puede retener para su giro.

Art. 26. Para la enseñanza práctica de artes gráficas los alumnos de la Escuela Nacional de Industrias concurrirán á la "Imprenta Nacional" en la forma que se determina por el artículo 17 para la concurrencia á talleres particulares.

Art. 27. Los empleados que cesen en sus cargos con motivo de la sanción de esta ley, tendrán derecho á jubilación inmediata, proporcional á los años de servicio.

Art. 28. La Contabilidad de la Escuela de Artes y Oficios se liquidará hasta la fecha de la promulgación de esta ley, saldándose por rentas generales todo el déficit de fondos que pudiera resultar ó ingresando á las mismas rentas generales el superávit si lo hubiere.

Los materiales, útiles, máquinas y demás elementos serán recibidos bajo inventario por el Director de la Escuela Nacional de Industrias.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero de 1912.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presento á consideración de V. E., responde á llenar el vacío más sentido en nuestros institutos de enseñanza: la instrucción metódica de nuestros futuros obreros, para que sean más útiles á sí mismos y al país; la formación del artesano hábil, capaz de acreditar la producción manufacturera nacional; la preparación de los técnicos industriales con aptitudes para dirigir las fábricas á la luz de una competencia que rara vez tienen hoy los extranjeros que se utilizan por nuestros industriales como jefes de talleres, contramaestres, etc.

El objeto de esta escuela es para nosotros el de integrar la instrucción. El Estado se ha preocupado de todas las carreras profesionales menos de ésta, menos de la carrera industrial, materia hoy de preferente atención en el mundo entero. Nos hemos dejado aventajar en esta parte por la República Argentina, por el Perú y hasta por la República de Panamá.

¿Cuál es la importancia de esta enseñanza para nosotros? Veamos primeramente la importancia material. En un folleto que publiqué en 1910 decía lo que paso á transcribir, (porque nunca será repetido bastante, puesto que después de eso se ha dicho en la Honorable Cámara por el ilustrado doctor Melián Lafinur que nuestro país se ha convertido en un país de "emigración" en vez de serlo de "inmigración", atribuyendo el hecho á causas políticas cuando no pueden ser sino económicas, según lo demuestran los números siguientes):

"En virtud de las ineludibles leyes de la oferta y la demanda de trabajo, se produce en el país una sustitución de pobladores, viniendo y arraigando en él los extranjeros que aportan los conocimientos industriales solicitados por la producción interna, y emigrando los orientales que no tienen nociones para las aptitudes que exige la demanda nacional de operarios.

"Se han censado en la República Argentina 100.000 orientales, y, en cambio, el censo de nuestro país efectuado en 1908 nos revela una existencia de 181.000 extranjeros. Como las industrias en inmensa mayoría se encuentran en la ciudad principal, de esos extranjeros, más de la mitad, 94.000, trabajan y viven en Montevideo y sólo 86.600 en el resto de la República. Y si examinamos la distribución de esos 86.600, encontraremos más de los dos tercios en los centros urbanos usufructuando el ejercicio de las industrias y del comercio locales, por derecho de conquista cifrado en aptitudes adquiridas y esfuerzos consagrados á una actividad fecunda.

Esos 100.000 orientales no tienen seguramente las aptitudes profesionales que responden á la demanda que atrajo al país y arraigó en él á número doble de extranjeros... Esos extranjeros, en su inmensa mayoría, tienen conocimientos industriales, son artesanos, etc. Nosotros hemos relegado la instrucción industrial al aprendizaje rutinario de los establecimientos privados, que son de producción y no de enseñanza. Nos hemos olvidado que el ideal de toda enseñanza es "formar hombres" y que los menores en talleres y fábricas se deforman. Así se expresa Ambroise Rendu: "El niño ó el adolescente que entra en la casa de un patrón, conviértese casi siempre en un doméstico ó en un mandadero. En vez de formarse se deforma. He ahí el hecho por todos confesado".

Basta esa observación como fundamento moral de la obligación del Estado en el sentido de crear la instrucción industrial como lo hacen todos los países del mundo; de hacer de los futuros trabajadores nacionales, hombres instruídos y educados, conscientes de su profesión y no menos conscientes de todos sus actos y responsabilidades. Y no se dirá que hay contradicción entre lo que afirmo aquí y la prescripción proyectada respecto á que los alumnos pueden hacer práctica en establecimientos industriales, porque es una cosa muy distinta.

Y si de estas consideraciones pasamos á apreciar la necesidad del aprendizaje técnico tal como se manifiesta hoy mismo, tenemos que en la Escuela de Artes y Oficios, cuyo nombre propongo cambiar por el de Escuela Nacional de Industrias, á fin de que desde antes de entrar á la casa se reciba la impresión de que aquello es otra cosa de lo que fué, se instruyen cerca de 200 alumnos. Si fuera posible admitir á todo el que quiere entrar y detener á todos los que ingresan hasta que terminen el curso, habría 2.000 alumnos.

Si el Estado ha de velar por la instrucción, si el Estado ha de dar instrucción, es preciso, es forzoso, es de justicia que la enseñanza se distribuya en la proporción de las diversas actividades profesionales que reclama la sociedad. Es necesario instruír al técnico-mecánico, al químico industrial, al artesano.

No ha estado esta cuestión abandonada siempre en absoluto en nuestro país. Existe desde 1886 la Escuela de Artes y Oficios. Pero ese establecimiento cayó sucesivamente en dos errores funestos para su prestigio moral y su destino pedagógico: fué casa de corrección de menores, primero, y establecimiento de producción,

en las condiciones de las fábricas privadas, después.

Como casa de corrección debía ser asilo de menores viciosos y por ese solo hecho detenía á todo padre de familia que quisiera dar enseñanza de oficios á sus hijos, ante la idea del contacto, probablemente nocivo, con muchachos de malas tendencias y costumbres. Como establecimiento de producción, que es el gran defecto actual, la enseñanza está supeditada á los compromisos del trabajo contratado con urgencia y la administración de la Escuela está sujeta á una perturbación permanente, entre contratar y despedir obreros, hacer presupuestos de obras, cobrar cuentas, etc., mientras que la instrucción no puede seguir su curso normal.

La ley de 31 de Diciembre de 1908 hizo cesar la dependencia en que esa Escuela actuaba de la Comisión de Caridad. Autorizó la contratación de un director técnico y creó el Consejo de Patronato en los términos en que fueron instituídos los Consejos de las otras escuelas, como la de Agronomía, Veterinaria, de Comercio, etc. Se contrató el director técnico, el señor James Thomas Cadilhat, ex profesor de la Escuela Industrial de Vierson, recomendado por las propias autoridades francesas. Este competente profesor formuló sus programas de estudios y el Consejo los aprobó; pero era necesario el personal que había de ejecutar el nuevo plan de enseñanza.

En esta situación nos encontró el nuevo Gobierno iniciado en Marzo de 1911. El señor Presidente de la República, vivamente interesado en esta especialidad de enseñanza, al punto de que de ella hace referencia en su programa; el Ministro de Instrucción Pública, doctor Blengio Rocca, no sólo interesado, sino hasta impacientado por el tiempo que pasa sin que nos sea dado empezar, aprobaron el presupuesto del nuevo personal y fué presentado oportunamente ante la Comisión respectiva de la Honorable Cámara. Además de esto, tanta ha sido la buena voluntad y la solícita consagración del Ministro, que á ello debemos (y hablo en estos términos como miembro del Consejo de Patronato) una transformación completa, una excelente instalación de los talleres de trabajos en hierro y madera, con máquinas y útiles de primer orden elegidas é instaladas por el señor Cadilhat, quien, á pesar de todas las deficiencias de la falta de organización, nos presenta el resultado de un primer año de cursos de mecánica é industrias de maderas que haría honor á cualquier escuela industrial.

Pero no es posible marchar sin el presupuesto en armonía con las nuevas funciones y orientaciones de la Escuela y sin una ley orgánica con disposiciones como las contenidas en el proyecto que presento.

En tal forma la Escuela dejará de ser un establecimiento de producción (ya dejó de ser de corrección) en la forma actual, que sacrifica la enseñanza, y sólo producirá aquellos objetos que el orden metódico de los cursos prácticos exija. Y aquí viene la necesidad de explicar el motivo que justificará la "Imprenta Nacional" independiente de la Escuela Nacional de Industrias.

La perturbación que trae á la enseñanza el compromiso de la producción por contrato de trabajos es tal que no se debe hacer excepción con ningún taller. Pero el taller tipo-litográfico de la Escuela á pesar de su deficiencia desesperante de elementos, es el que ha dejado siempre mayor utilidad al establecimiento sólo con los trabajos obtenidos de "algunas" reparticiones públicas. He concebido la posibilidad de que tomando por base la imprenta del "Diario Oficial" que tiene casa é instalaciones propias, se amplíe en edificio y talleres lo que sea necesario y no sólo imprima el "Diario Oficial" sino que haga todos los trabajos exclusivamente oficiales, con lo cual y cobrando siempre menos que las tipografías particulares,—como puede hacerlo,—por una parte aliviará los rubros que para impresiones tienen todos los Ministerios en sus dependencias, y por otra se liquidarán utilidades relativamente importantes que compensarán con creces el aumento de presupuesto requerido por la reorganización de la enseñanza industrial.

Para los fines importantísimos de este nuevo instituto de enseñanza, no puede ser obstáculo el aumento de algo más de cincuenta mil pesos anuales en el presupuesto; y como, salvo algún detalle sin mayor significación, la planilla presentada por el señor Ministro de Instrucción Pública no baja de igual suma y tengo entendido que la Comisión de Presupuesto aconseja en su informe la aprobación del nuevo rubro de gastos destinado á la instrucción industrial, ya podemos considerar esos trámites como camino andado.

Pero si no podemos conceptuar como una dificultad el punto relativo á presupuesto, sería, en cambio, un grave inconveniente la simple aprobación de la planilla en el proyecto de presupuesto general de gastos, sin tener una ley orgánica de la Escuela, que permita á ésta marchar en una forma bien definida. He ahí la razón que hace indispensable la sanción conjunta del nuevo presupuesto de la Escuela con su ley orgánica.

Ofrezco dar á la Comisión que corresponda todas las explicaciones del caso para el estudio de este asunto.

Montevideo, Febrero de 1912.

Pedro Cosio.»

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA DE LAS CARRERAS DE CONTADOR Y PERITO MERCANTIL.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de promulgación de la presente ley será obligatoria en las tramitaciones judiciales la intervención de contadores ó peritos mercantiles en las cuentas de albaceas, tutores ó curadores, á los efectos del asesoramiento técnico de los jueces, fiscales ó tribunales sobre la corrección de dichas cuentas.

Igualmente se requerirá el asesoramiento de contadores ó peritos mercantiles siempre que los jueces, fiscales ó tribunales necesiten verificar ó inspeccionar libros y operaciones comerciales.

Art. 2.o Para los cargos de síndicos en concordatos y quiebras, deberán ser nombrados contadores ó peritos mercantiles y en caso de no ser tales, las cuentas que presenten los síndicos requerirán la visación de contador ó perito mercantil, que será designado por el Juez.

Art. 3.o En los casos de liquidaciones de averías, arbitrajes ó cuando se trate de cuestiones de contabilidad mercantil, deberán intervenir como garantía de la corrección de cuentas, contadores ó peritos mercantiles.

Art. 4.o Siempre que intervenga contador en las particiones de bienes sucesorios, éstos deberán tener título de contador ó perito mercantil.

Art. 5.o Para todo cargo de la Administración Pública en que sean indispensables los conocimientos técnicos de la contabilidad de libros, puestos de contadores de oficinas, de recaudación ó de fiscalización, inspectores de Banco ú otros semejantes, serán nombrados contadores ó peritos mercantiles, salvo casos excepcionales en que medien á favor de un candidato la antigüedad de servicios no menor de cinco años en el puesto inmediato inferior, y competencia probada.

Art. 6.o Para justificar la capacidad profesional de perito mercantil ó de contador, sólo serán válidos los títulos emanados de la autoridad nacional competente.

No se expedirán patentes de contadores ó peritos mercantiles, sino á las personas que exhiban el título respectivo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Pedro Cosio.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Cuando el Estado se propone disciplinar la instrucción general, clasificando por títulos profesionales la especialidad de conocimientos adquiridos, lo hace en virtud del deber y la responsabilidad que le incumben en cuanto á los efectos sociales derivados del buen ó mal desempeño de ciertas funciones. La legislación tiende á imponer en esto un resultado que consulte el bien general; que todos aquellos actos de tal naturaleza, que no pueden ser bien ejecutados sin un caudal de conocimientos concretos, que no pueden ser patrimonio de todos, se realicen por aquellas personas que se han preparado al efecto, mediante especialización de conocimientos, que es lo característico de la aptitud profesional.

Los partidarios de la libertad de acción en materia de profesiones, oponen la objeción de que en el interés del cliente está buscar los servicios de las personas que con su fama han acreditado competencia, y afirman que la reglamentación de carreras implica la implantación de privilegios (algunos hasta hablan de monopolios, á pesar de que una profesión está al alcance de todos); pero si privilegios hay en esta materia, están justificados por el interés público de dar un mínimum de seguridad al hecho necesario de que ciertas funciones se ejerzan con acreditada competencia.

Y si ese es el fundamento en que se apoya la legislación sobre profesiones, y tal fuerza tiene, que en la mayoría de los países están reglamentadas excluyendo á los que no han acreditado sus conocimientos en las pruebas de las Facultades y de las Escuelas, hay, además, una razón sencilla, que sugiere la conveniencia de reglamentar las carreras y ella es que sin esa legislación desaparecería el estímulo que induce á los estudiantes á elegir una profesión y sacrificar años de estudios al solo objeto de prepararse para servirla con verdadera conciencia.

Cuando se creó la Facultad de Comercio, se tuvo el propósito de formar las carreras de perito mercantil y de contador, y digo de formarlas, porque si bien la de contador existía, su programa de estudios no era tan extenso como el que luego se estableció, y el número de profesionales era limitadísimo, por las dificultades de cursar estudios puramente libres.

Ese propósito que inspiró la creación de

la Facultad de Comercio se inspiraba en el ejemplo mundial de una tendencia generalizada en el sentido de diversificar la cultura de carácter universitario, en vista de las propias necesidades de la vida moderna, que han dado extraordinaria amplitud á los dominios de muchísimas profesiones que antes estaban reservadas á la mera rutina de una experiencia más ó menos ventajosa.

Si hasta mediados del siglo XIX no se percaba en la necesidad de someter ciertos órdenes de conocimientos á una preparación didáctica digna de las aulas universitarias, reservadas á los altos estudios orientados hacia el ideal de formar el espíritu mediante una cultura general, la tendencia moderna ha señalado, según es del dominio de cuantos se dedican á las cuestiones pedagógicas, divergencias grandes entre el concepto clásico de la enseñanza secundaria y las ideas actuales respecto á la instrucción profesional.

El problema económico, que profundizado en sus infinitas y complejas resonancias parece expresar como por autonomasía la idea del problema de la vida misma, dejó de ser en muchísimas cosas una cuestión nacional, un asunto limitado á los confines territoriales de cada país. En la segunda mitad del último siglo las vinculaciones económicas de todas las naciones, las relaciones mantenidas al día, á la hora, al minuto, han determinado apremiantes exigencias no sentidas en los tiempos en que la separación geográfica nos hacía sentir sin atenuaciones toda la impresión de los grandes abismos oceánicos que separaban los continentes, y los grandes desiertos que incomunicaban á los pueblos.

El ambiente de los negocios no reconoce fronteras en nuestros días Los capitales circulan á través de todos los países, como obedeciendo á leyes de dinámica asimiladas de los fenómenos físicos; tiende el interés á buscar su nivel, como las aguas: los cambios internacionales á compensarse á favor de corrientes en determinado sentido, como se compensan las diferentes presiones de atmósfera con las corrientes del aire. El mundo es un campo inmenso de lucha comercial, dónde alternan ó se confunden en acción concurrente las justas de la fuerza con las justas del saber, y están al servicio del interés comercial de cada nación las leyes aduaneras, las tarifas, la diplomacia que gestiona los tratados, los cónsules que trocaron sus antiguas funciones diplomáticas por las exclusivamente comerciales, las colosales flotas mercantes por sus respectivas nacionalidades protegidas, y, finalmente, están al servicio de las complejas cuestiones que abarcan los negocios, las Facultades y las Escuelas Superiores de Comercio que han metodizado toda la instrucción científica que requiere el dominio de las cuestiones económicas en su aspecto integral.

Los más fieles historiadores de la evolución económica de estas últimas décadas, declaran que la primer necesidad sentida por las naciones que han luchado por elevar el grado de su fuerza material, de su riqueza, de su grandeza, fué la de crear una enseñanza técnica industrial que se tradujera como consecuencia lógica en el perfeccionamiento de los productos y de las máquinas; y luego, cuando la producción había adquirido condiciones que permitían intentar una expansión comercial fuera de los confines internacionales, se hizo indispensable un curso de estudios regulares, que no podían ser suplidos ni por la experiencia en los negocios, á pesar de que en algunos hombres esa experiencia adopta el carácter de una instrucción luminosa que sabe trazar con pasmosa exactitud el rumbo de los grandes éxitos; ni podía ser sustituída por los conocimientos de la instrucción secundaria tradicional del tipo grecolatino.

Surgieron las Escuelas y las Facultades de Comercio. Se dividió esta especialidad de enseñanza en elemental, media y superior. Y tal importancia se ha dado á esta especialidad de instrucción, que en las naciones europeas casi no se concibe hoy la dirección de grandes casas de comercio, bancos, sociedades de negocios en general, en manos de personas que no hayan cursado estudios regulares. Se estudia lo elemental en las mismas escuelas de instrucción primaria, se dan clases con programas de mayor amplitud que la elemental, para los dependientes de comercio, y es obligatorio en varios países, á los comerciantes, el permitir á los dependientes, hasta cierta edad, la concurrencia á las clases dos horas al día.

La enseñanza superior, que en las materias fundamentales de índole general comprende programas muy semejantes al de contador ó perito mercantil en nuestra Escuela de Comercio, prepara á los estudiantes en todas las teorías indispensables á una actuación directiva en los negocios de importancia, y á la solución de los problemas de mayor dificultad en las altas esferas de la actuación mercantil. Los que han cursado estos programas superiores son los elementos técnicos preparados para intervenir conscientemente en las más difíciles cuestiones que puede abarcar el comercio.

El ideal de la enseñanza metódica en la materia mercantil, el ideal más alto al menos, está cifrado en la preparación del comerciante ilustrado, del comerciante capaz de abarcar todos los conocimientos indispensables hoy en la vida de los negocios, de las transacciones; que no sólo sepa hacer las cosas, sino que conozca la razón por la cual deben hacerse así; que no sólo sepa comprar y vender, sino que no ignore cómo se produce y dónde con mayores beneficios se compra y se vende cada producto; que no sólo conozca todas las transacciones usuales, y sobre todo aquellas en que interviene el crédito, sino que sepa todo el alcance jurídico de cada una, toda la interpretación legal en que se apoyan.

Pero no siempre los que cursan los estudios comerciales superiores pueden luego ejercer el comercio, porque no es frecuente que éste se halle al alcance de los que mejores aptitudes tienen para desempeñarlo. La evolución que puede operarse y que á través de algunos años produce sus positivos beneficios, es que el hijo del comerciante que ha de heredar la dirección de la casa, curse en su debido tiempo los estudios regulares, complemente luego sus conocimientos técnicos en la práctica de las operaciones de comercio, y se encuentre así preparado para continuar ventajosamente el giro de negocios que hereda, más ó menos encarrilados por la dirección experimentada del fundador de la casa.

Pero si la preparación didáctica de la enseñanza comercial superior tiene en vista el arquetipo del comerciante ilustrado, también prepara excepcionales é irreparables aptitudes para otras funciones genuinamente "profesionales", características de esta especialidad de estudios. Así vemos que en los países que velan por perfeccionar sus organizaciones administrativas, por asegurar al Estado servicios bien desempeñados, se da carácter técnico á muchas funciones, como las de verificación en el despacho aduanero (vistas); cargos de contabilidad de libros, inspectores de contabilidad, cónsules de carrera, por no citar más que esos puestos que nosotros confiamos, no siempre con acierto, á personas sólo provistas de los simples conocimientos comunes. Muchos se desempeñan á la altura de las exigencias del cargo, después de consagrar grandes esfuerzos en el sentido de adquirir un verdadero concepto de sus responsabilidades materiales y morales, y un completo dominio de los conocimientos que exige el cumplimiento conciente del deber inherente al empleo, pero otros, desgraciadamente, esterilizan la acción de puestos que podrían ser, en manos competentes, de gran utilidad para la Administración.

El programa del contador y perito mercantil contiene las materias de mayor necesidad, de indispensable necesidad en todos esos cargos públicos; y no tendría yo mejor argumento en pro de la preparación que se da en nuestra Escuela de Comercio, que señalar los profesionales de esa carrera que actúan en puestos culminantes de las instituciones bancarias y de las oficinas públicas nacionales. Contadores son los gerentes del Banco de Crédito, del Banco de Préstamos Inmobiliarios, del Banco Hipotecario, el subgerente del Banco de la República, el Contador 1.o de la Aduana, el Contador de la Universidad, el segundo Contador del Estado; los vemos, además, actuar con éxito al frente de empresas industriales y comerciales, etc.

Y, pues, si tienen capacidad especializada y perfectamente acreditada en actuación honrosa ¿por qué no disponer en holocausto al buen desempeño de ciertos actos para los cuales nadie está como ellos preparados, que tales funciones legalmente deban ser confiadas á contadores ó peritos mercantiles? Se dispone en muchos casos por los jueces la inspección de libros de comercio y el acto se reduce á mera fórmula absolutamente desprovista de trascendencia, porque la visación es practicada, salvo raras excepciones, por el actuario. La contabilidad comercial, que es el registro de operaciones llevado con cierto método, que está regido por reglas complicadas, la contabilidad comercial, los balances, etc., presentan, á la simple mirada del experto en la materia, revelaciones que en vano buscará el lego, por muy ilustrado que sea en otra clase de conocimientos de mayor importancia, si se quiere, y más profundos. Que no es esta una simple afirmación que consigno á título de abonar mi tesis sin mayores fundamentos, lo probaría el recuerdo de cierta polémica entre el doctor Julio Herrera y Obes y el actual Ministro de Hacienda, señor Serrato. Decía el primero que más de una vez requirió el concurso del competentísimo contador Domingo Barbeito para deducir resultados concretos de los minuciosos balances de la Hacienda Pública, difíciles de interpretar para el que no tiene el dominio teórico y práctico de la contabilidad de libros. Esa misma dificultad se presenta ante un examen de la contabilidad de comercio, con millares de anotaciones, donde las cifras experimentan como una especie de depuración á través del filtro de varios libros, desde el borrador al diario, del diario al mayor, al de caja, al de cuentas corrientes y á tantos auxiliares como se le ocurra llevar al interesado, pasando por aquí al debe, por allá al haber, hasta terminar como en definitiva concreción, en los saldos de la cuenta de ganancias y pérdidas, un índice revelador del estado de los negocios... ¿Por qué no ha de ser un contador ó un perito mercantil el asesor del Juez ó del Tribunal, cuando su intervención importa una mayor garantía de certidumbre en la determinación del criterio con que el Juez ó Tribunal dicten sus fallos? En casos análogos, dentro de la esfera de sus especiales conocimientos, interviene el médico, el químico, el perito calígrafo.

En las cuentas de albaceas, tutores y

curadores ¿no es acaso una medida de previsión concurrente con las demás legisladas en favor de los menores é incapaces, el establecer la intervención de contadores ó perito mercantil para informar al Juez respecto á la corrección de los balances presentados?

El Colegio de Contadores había realizado cierta gestión con la que se proponía conseguir la reglamentación de la carrera por un simple decreto administrativo y entre las funciones que pedían se reservasen á su actuación se contaban las particiones de bienes en los casos de sucesiones. Por más que esta operación tanto en su parte jurídica cuanto en la matemática ha sido siempre materia de especial estudio para los contadores, aun en la época en que el estudio era libre y sólo se daba un examen general para optar al título, resultó que en los obligados trámites del expediente varios abogados funcionarios como el doctor Freitas, entonces Decano de la Facultad de Derecho, el doctor Luis Varela, Fiscal de Gobierno, reivindicaron para la función jurídica toda la acción en las operaciones de partición sucesoria. También sostuvieron que las disposiciones generales de la ley fecha 14 de Julio de 1885 no amparan el título de contador ó perito mercantil, sino á las profesiones de doctor en derecho ó en medicina y á los títulos "que se expidan en los cursos anexos á las Facultades de Medicina y Matemáticas". Así se expresa el doctor Pablo De María en el dictamen dado en su carácter de Rector de la Universidad, agregando que, por la condición excepcional de esas disposiciones, deben ser interpretadas en sentido restrictivo.

Entre otras cosas, el informe del doctor De María, producido en su carácter de Rector de la Universidad, dice lo siguiente, que no puedo menos de citar por la autoridad del ilustre ciudadano que así se expresa: "Es razonable que para el desempeño de "cargos" ó "tareas" que requieran suficiencia en materia de contabilidad, se prefiera, por regla general y en lo posible, á los contadores diplomados, puesto que el diploma que tienen es una comprobación de aquella suficiencia".

Tanto el doctor De María cuanto los doctores Freitas y Varela opinaban en definitiva que era necesaria una ley especial para reglamentar la carrera de contador y perito meracntil en el sentido de atribuirle ciertos derechos de que carece y que debía tener á igualdad de circunstancias con otras carreras. Y mientras esa ley no se dictara "lo único que puede declararse, decía el doctor De María en el sentido de fijar el alcance del título de contador, es lo que dejo establecido en el Capítulo I de este informe: que el Poder Ejecutivo podría recomendar á las reparticiones de su dependencia que cuando tengan que designar ó proponer personas para el desempeño de tareas relacionadas directamente con la profesión de contador, traten de preferir, por regla general y en lo posible, á las que tengan título de contador expedido ó revalidado por la autoridad nacional competente; y en fin, que el Colegio de Contadores podría gestionar ante la Alta Corte de Justicia una recomendación análoga respecto de los funcionarios judiciales".

Si según la respetable opinión del doctor De María el asegurar á favor de los contadores ó peritos mercantiles el desempeño de ciertas funciones de la Administración Pública y determinados actos relacionados con la actuación judicial conduciría á dar mayores garantías del buen desempeño de esas funciones y esos actos, ¿cómo no ha de estar justificada una ley reglamentaria de las atribuciones profesionales de los peritos y contadores que con mayor eficacia nos conduzca al mismo fin?

He concretado, pues, en el proyecto de ley que presento á consideración de la Honorable Cámara los casos en que deberán intervenir los contadores y peritos ó los puestos para los cuales deberán ser nombrados. En punto á la actuación que corresponderá á los contadores ó peritos en materia de particiones de bienes, he respetado la opinión jurídica de los doctores Freitas y Varela, según la cual todo abogado debe estar facultado para realizar por sí mismo la operación matemática inherente á esos casos, ya que es el más capacitado para resolver la parte de derecho que es la más importante.

Sólo he establecido que en los casos en que deba intervenir contador, como puede ocurrir á pedido de parte interesada, ese contador debe ser diplomado. Esta disposición es consecuente con el criterio general en que se funda todo el proyecto de ley.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

El señor representante doctor Juan Carlos Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de veinticinco mil pesos, que se tomará de rentas generales, al cumplimiento de la ley de fecha Julio 17 de 1911 que dispone la expropiación por causa de utilidad pública de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Juan Carlos Blanco.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El año próximo pasado tuve el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley disponiendo la expropiación por causa de utilidad pública de treinta hectáreas de terreno en ambas márgenes del arroyo de Pando, con objeto de formar allí un parque popular y establecer juegos atléticos y escuelas de natación y de remo.

Como es notorio, ese proyecto después de ser benévolamente considerado por Vuestra Honorabilidad fué convertido en ley de la Nación en Julio 17 de 1911.

Ahora bien, resulta que no consta en dicha ley el rubro ni la suma de que dispondrá el Poder Ejecutivo para su cumplimiento, por lo cual, y á fin de que pueda realizarse de inmediato el objeto de la ley de Julio 17 de 1911, es que presento á Vuestra Honorabilidad el proyecto adjunto que viene á ser su necesario complemento.

Juan Carlos Blanco.»

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante doctor Juan Carlos Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), que se tomarán de rentas generales, á la conservación y reparaciones de las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo organizará el servicio de conservación y reparaciones de dichas fortalezas en la forma que lo estime conveniente y reglamentará la presente ley.

Montevideo, Febrero 17 de 1912.

Juan Carlos Blanco.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La conservación de los monumentos nacionales debe ser objeto de un cuidado especial.

En la República han quedado, como vestigios de las épocas pasadas, dos grandes monumentos situados en territorios lejanos, donde todavía la plena civilización no ha alcanzado. Quiero referirme á las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel. San Miguel está desgraciadamente ya casi destruída, pero Santa Teresa se defiende todavía del tiempo, de las arenas y de las inclemencias, en el puesto avanzado donde ha sido construída como un centinela para la defensa nacional.

Santa Teresa, por su grandiosidad, por las bellezas de su arquitectura, por la situación frente al Océano y cerca de los bañados inaccesibles, es un monumento lleno de interés y de recuerdos, que puede ser útil todavía y que debe ser conservado siempre.

Destino por este proyecto la suma de $ 1.200.00 anuales para la conservación y reparaciones de las fortalezas de Santa Teresa y San Miguel.

El Poder Ejecutivo disponiendo de esta suma que se tomará de rentas generales, organizará el servicio de conservación é inspección, que dependerá del Ministerio de Obras Públicas, el cual debe formular, previo el envío de los técnicos necesarios hasta dichas fortalezas, los proyectos necesarios al cumplimiento de la ley que propongo á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Febrero 17 de 1912.

Juan C. Blanco»

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Ramasso, Borda y Pagola y Samacoitz presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional instalará Salas de Primeros Auxi-

lios en las villas de Artigas y Santa Rosa del Cuareim y en el pueblo Tomás Gomensoro (Departamentos de Cerro Largo y Artigas).

Art. 2.o Las Salas referidas estarán á cargo de los respectivos médicos de policía, que gozarán como compensación por esto nuevo servicio una asignación anual aditiva de trescientos pesos.

Art. 3.o El presupuesto de estas instituciones será igual al de las Salas ya en función y se servirá con los recursos generales de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara tiende á llenar necesidades sentidas desde largo tiempo atrás en los departamentos fronterizos de Cerro Largo y Artigas, sobrado alejados de la Capital, que entre nosotros es el verdadero centro del adelanto y la vida del país.

La carencia de medios para una simple asistencia de primera intención ó de urgencia, en los centros de población á que se refiere este proyecto, y la necesidad, señalada desde hace tiempo por propios y extraños, de desvanecer ó atenuar aquella carencia, así como la lejanía de los grandes centros, — lo que produce, como se ha indicado, la continua imposibilidad de atender de inmediato á los enfermos desvalidos, — han generado en nosotros la idea del proyectado establecimiento, medida que, por lo mismo que llena una necesidad tan sentida y señala un evidente progreso de la vida nacional, no creemos pueda ser discutida siquiera.

El costo es sumamente módico, ya que, por una parte, el cuidado de las nuevas salas de auxilios se adscribe á servicios ya existentes, y, por la otra, su presupuesto de entretenimiento ó subsistencia, — referido al de las ya en función en localidades de mayor importancia que las indicadas en este proyecto, — no puede ni alcanzar á doscientos pesos mensuales, según nuestros cálculos.

La importante función de beneficencia pública que se iniciará así y el subvenir en esta forma tan módica á esa alta y primordial misión del Estado, nos excusan de entrar en mayores consideraciones que, por otra parte, serían redundantes.

No obstante, nos comprometemos á dar á la Comisión informante y á la Honorable Cámara todas las explicaciones que requiera el estudio y debate de este proyecto.

Ambrosio L. Ramasso.—Juan Samacoitz. — Cayetano Borda y Pagola.»

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don Carlos Oneto y Viana y don Luis I. García presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase ciudad la capital del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos Oneto y Viana. — Luis Ignacio García (hijo).

FUNDAMENTOS

H. Cámara de Diputados:

El proyecto que presentamos á la consideración de Vuestra Honorabilidad no requiere extenso comentario para su justificación.

Un conjunto de circunstancias y antecedentes lo prestigia rigurosamente y llevará al ánimo de la Cámara la misma convicción que abrigan los diputados proponentes.

Muchas veces la ley, al elevar de categoría á ciertas agrupaciones de población rural, se ha anticipado á la realidad de las cosas y lo ha hecho, no en atención á una exigencia imperiosa y justificada, sino más bien como un estímulo al espíritu de progreso y á la iniciativa perseverante de algunas localidades. El caso que informa este proyecto es todo lo contrario: sería por parte de la ley una consagración tardía de la propia realidad. En el concepto público hace ya tiempo que la capital del Departamento de Rivera es una ciudad. Y por muchos conceptos es superior á varias otras poblaciones rurales convertidas en ciudades por obra de la ley.

Por el número de sus habitantes, por su cultura, por su comercio, por su actividad intensa y creciente revelada en múltiples manifestaciones de la labor, por un cúmulo de circunstancias concurrentes, Rivera ha ganado á justo título el nombre de ciudad.

Su progreso en estos últimos años ha sido y continúa siendo sorprendente. Hace apenas tres lustros había allí unos cuantos centenares de pobladores y era una vulgar agrupación de viviendas mal construídas, que sin severidad podría calificarse de un simple caserío.

Hoy tiene más de dos mil construcciones, con calles perfectamente trazadas y cuenta con once mil habitantes, habiendo dado el censo de 1908 aproximadamente nueve mil.

Tal vez sin exageración se podría decir que, descartando Montevideo, es la primera plaza comercial del país. Los datos que consignamos en esta exposición justifican esta afirmación.

Existen actualmente en Rivera casas de comercio que giran más de cien mil pesos anualmente, las que no sólo proveen al comercio minorista local sino que también son centros de venta dónde se surten una buena parte de la población de Río Grande del Sud.

Una simple enumeración de los negocios allí radicados, clasificados por gremios, demuestra la importancia de la vida local y la energía útil de sus habitantes.

Cuenta Rivera con 28 barracas de frutos del país, 14 depósitos de productos agrícolas, 8 depósitos de mercaderías, 9 barracas de materiales de construcción, 74 tiendas y 134 almacenes sin incluir los pequeños almacenes y despachos de bebidas que alcanzan á 68.

Existen prósperamente dos compañías telefónicas, detalle éste que por sí solo revela la actividad de las transacciones comerciales y es el exponente del progreso á que ha alcanzado la población.

El resto de las casas de comercio y pequeñas industrias se traduce en la siguiente forma: 28 casas de café y billares, 4 hoteles, 8 casas de comida, 6 bazares de calzado, 14 sastrerías, 12 panaderías, 22 peluquerías, 4 establecimientos fotográficos, 56 puestos fijos de carne, 26 puestos de verdura, 12 cocherías, 4 talleres mecánicos, 6 agencias de negocio, 18 carpinterías, 4 mueblerías, 16 talleres de zapatería, 14 herrerías, 10 hornos de ladrillos, 3 biógrafos, 2 joyerías, 4 establecimientos tipográficos, 3 farmacias, 4 confiterías, 3 depósitos de cal, 8 hojalaterías, 2 empresas de pompas fúnebres, aparte de una serie de negocios y talleres de pequeña cuantía diseminados por la población.

Funcionan 7 escuelas públicas á las que concurren, según registro, 1.624 alumnos.

Cuenta Rivera con alumbrado eléctrico servido por una poderosa usina. También cuenta con una estación de radiografía, la única que tiene el país en la Frontera.

Existen varios clubs y centros sociales, algunos de ellos con edificio propio.

En la planta urbana prestan servicio ciento once agentes de policía.

Todos estos datos, Honorable Cámara, demuestran la justicia que asiste á nuestro proyecto, cuya sanción inmediata está impuesta por razones elementales, las cuales no escaparán al ilustrado criterio de los señores diputados.

Los vecinos de Rivera, cuyos sentimientos interpretamos en este caso, confían en que pronto verán realizadas sus aspiraciones.

Carlos Oneto y Viana. — Luis Ignacio García (hij)»

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante Pedro Cosio solicita licencia hasta el 29 del corriente."

Si no se observa, se votará.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

5—La Mesa da cuenta de haber ejecutado las resoluciones que la Honorable Cámara tomó en ocasión de la muerte del Barón de Río Branco, nombrando al efecto una Comisión para el caso de que hubiera salido la delegación que el Gobierno pensaba enviar designando para formarla á los señores: Rodó, Oneto y Viana y Blanco.

Además, la Mesa hace saber que se apersonó al señor Ministro del Brasil para expresarle el pésame de la Honorable Cámara.

La Honorable Cámara de Diputados del Brasil ha enviado á V. H. la contestación al telegrama que le fué enviado por mandato de esta Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"A Presidente Cámara de Diputados Uruguay.

A nombre de la Cámara de Diputados del Brasil, agradezco, profundamente impresionado, la conmovedora demostración de pesar de la Cámara de Diputados Uruguaya por el profundo golpe con que acaba de herir á la Nación Brasileña la muerte del inolvidable Barón de Río Branco.—Cordiales saludos.

Juan López, 1.er Vicepresidente.»

—Archívese.

6—**Señor Suárez**—Deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi agradecimiento hacia los miembros de esta Cámara que me honraron con la Vicepresidencia de la misma.

No había hecho antes esta manifestación por haberme encontrado ausente en campaña.

Señor Presidente—Téngase presente.

7—La Mesa, oyendo á los interesados, ha efectuado los siguientes cambios en el personal de las Comisiones Permanentes:

el señor diputado Cachón pasa de la Comisión de Legislación á la de Códigos; en lugar del doctor Cachón se nombra al doctor Puppo; para llenar la vacante del doctor Puppo en la Comisión de Fomento se nombra al señor diputado Sosa, y para llenar la vacante que el señor diputado Sosa deja en la Comisión de Instrucción Pública se nombra al señor diputado Schinca.

8—Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: Hace algún tiempo denuncié á la Honorable Cámara que la Comisión Permanente, atribuyéndose facultades que no le corresponden, en mi concepto, había otorgado al señor Montero Paullier el derecho de aceptar y usar una condecoración europea.

Con ese motivo, hice moción, que fué aceptada por la Honorable Cámara, para que con el número del "Diario Oficial" que insertaba el acta de la sesión de la Honorable Comisión Permanente, se pasara el asunto á la Comisión de Legislación y Constitución para que aconsejara lo que debía la Honorabe Cámara hacer por su parte en este caso en que se le usurpaban atribuciones.

La Honorable Comisión Permanente ha reincidido en lo que yo considero un abuso, porque en una de sus últimas sesiones le concedió al señor teniente coronel graduado Moller de Berg el derecho de aceptar y usar condecoraciones, con las cuales, según decía el interesado, le habían honrado SS. MM. los reyes de Noruega y Dinamarca.

Como este asunto es exactamente igual al anterior, yo reitero mi moción para que también con el acta de la sesión de la Honorable Comisión Permanente se dé noticia de esta nueva usurpación de facultades á la Comisión de Legislación y Constitución para que aconseje el temperamento que corresponda adoptar.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la moción formulada por el señor diputado Melián Lafinur.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

9—Continúa la discusión particular del proyecto que crea en la Universidad una sección de enseñanza secundaria y preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino.

Había quedado con la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Miláns—Tal vez la Mesa ignore que el señor Ministro de Instrucción Pública está en antesalas. Creo que debía invitársele á pasar.

Señor Presidente—La Mesa no lo ha invitado porque, según el Reglamento, los Ministros no necesitan invitación: tienen el derecho de pasar á sala cuando quieran.—(Apoyados).

Señor Miláns—Es la costumbre.

Señor Frugoni — Créome, señor Presidente, en el caso de recordar á los colegas que me escuchan, que mi nueva intervención en el asunto que se reanuda ahora, después de tan larga interrupción, obedecía primeramente, y principalmente también, á la necesidad que tuve de levantar ciertos cargos que el doctor Melián Lafinur me había hecho, y que creo haber levantado cumplidamente; y después, al deseo de defender al feminismo de los ataques que el ilustrado colega volvía á dirigirle, si bien este deseo se hallaba atenuado por la circunstancia de que esos ataques no eran, en mi concepto, fundamentalmente distintos de los que ya había formulado en sus anteriores discursos, y que yo creía, y creo, haber contestado con suficiente eficacia en la debida oportunidad.

Me impongo, pues, por esa circunstancia, y en atención á las proporciones que ha asumido este debate y á lo molesto que va resultando para la Cámara el tenerse que ocupar durante tan largo tiempo de este asunto, que no hay por qué continuar prolongando, — me impongo, decía por eso, como deber ineludible, la obligación de ser lo más breve que me sea dado; pero no podré eximirme de recalcar una vez más sobre el profundo error en que, á mi juicio, incurre el doctor Melián Lafinur al atribuirle al feminismo males, peligros é inconvenientes que no le son de ninguna manera imputables, hasta el punto de que me he preguntado si este distinguido colega no confundiría el feminismo con el capitalismo, ya que le achacaba á aquél efectos de que sólo éste es la causa, del mismo modo que parecería haber confundido feminismo con clericalismo, al sostener que las mujeres feministas son católicas, ó viceversa, que las mujeres católicas son feministas, á *pesar de que no hace mucho la Federación Feminista Sudamericana hacía conocer entre nosotros su programa de ideas,* de principios y de aspiraciones, que escandalizaba á "El Bien" por lo avanzado, especialmente en la parte que se refería á la propaganda en favor de la ley de divorcio en todos aquellos países sudamericanos que aún no la tienen.

El nos ha hablado del dislocamiento de los hogares por esa tendencia de la mujer á emplear sus actividades en ocupaciones remuneratives fuera de las tareas domésticas; nos ha hablado del peligro á que esto la expone, y nos ha hablado también de los inconvenientes gravísimos que la competencia femenina ocasiona al hombre, á la familia y á la sociedad, por consiguiente, en virtud de la disminución de los salarios que esta competencia determina.

En la otra parte de mi discurso he rebatido el criterio del doctor Melián Lafinur á este útlimo respecto, y pretendo haber demostrado que si la competencia femenina ocasiona inconvenientes gravísimos — yo quiero, precisamente, hacerlos resaltar—no debemos buscar el remedio de estos inconvenientes cerrando á las mujeres el camino de su emancipación, restringiendo los horizontes de su vida económica y moral, y condenándolas á la esclavitud doméstica.

No quisiera repetir, señor Presidente, ni aún para aclarar ó concretar conceptos, lo que ya he dicho, ó he dado al menos á entender en anteriores disertaciones; quiero sí sentar nuevamente que si la mujer se aparta cada vez más del hogar, su verdadero centro—yo también lo reconozco y lo proclamo—su centro deseable, pero entiéndase bien, su centro deseable cuando se concilia con una posición jurídica, civil, moral y material de la mujer, idéntica á la del hombre; si ella se aleja cada vez más de las ocupaciones domésticas, es porque, como observa muy bien Lafargue, la producción capitalista va dejando libre á la mujer para ser explotada por el capital al suprimir estas ocupaciones ó al reducirlas en gran parte, y la máquina herramienta, permitiendo el empleo de las mujeres en las industrias, permite también al capital sustraer á la mujer del seno de la familia para servirse de ella, para usufructuarla y transformarla al mismo tiempo en un factor de disminución de los salarios.

Es así como las mujeres de la clase obrera y de la clase media entran á competir con sus padres, con sus hermanos y con sus esposos, antagonismo económico que había podido evitarse mientras el sexo femenino permanecía enclaustrado, recluído en el fondo de los hogares. Pero, si como observa Lafargue, el capital no explota á la mujer para emanciparla, no la arranca del seno de la familia para ponerla en el camino de su emancipación, la verdad es que, sin quererlo, la coloca sobre esa senda, del mismo modo que el sistema capitalista, al crear el *proletariado moderno,* este producto de la actual organización económica, este producto del sistema industrial presente, ha creado también el gran factor de las transformaciones sociales, el que pondrá fin á la dominación de la burguesía, y echará por tierra el sistema capitalista, en cuyas entrañas se ha forjado, de cuyo seno ha surgido.

En un congreso nacional de los sindicatos obreros de Francia, alguien, bien compenetrado de los inconvenientes de la concurrencia femenina, propuso la supresión absoluta del trabajo de las mujeres en las industrias y en el comercio, y el ciudadano Aubert se opuso á esa proposición sosteniendo que para obtener su independencia es preciso dar á la mujer los medios de conseguir un trabajo que esté en relación con sus aptitudes, ya que ella también se ve obligada fatalmente á trabajar para vivir, pues no son pocas las que no cuentan con ninguna persona que atienda á sus necesidades.

Lo que hay, señor Presidente, es que el doctor Melián Lafinur niega que la mujer necesite emanciparse. Según él, ni aún en los más remotos tiempos la mujer ha ocupado una situación realmente inferior á la del hombre.

No voy á hacer una excursión histórica en busca de datos que contradigan ó destruyan esta aseveración, porque no quiero afectar una erudición que ciertamente no poseo.

Me limitaré á recordar á mi ilustrado contrincante, que es un erudito de verdad, versado en letras clásicas, como nos lo ha demostrado en más de una ocasión, aquel pasaje de un poema de Homero, en que aparece el hijo de Ulises y Penélope, Telémaco, ejerciendo sobre su madre una superintendencia absoluta. Lo vemos ordenar á Penélope que se retire á sus habitaciones cuando se le antoja, y luego pactar con los pretendientes de Penélope, aquellos á quienes ella entretenía con el subterfugio de la tela tejida y destejida indefinidamente, pactar sobre la suerte de la propia madre, estableciendo que ella daría su mano á alguno de ellos si Ulises no aparecía antes de un año.

Este pasaje de un poema que refleja las costumbres de una época remotísima, nos enseña cual era la situación de inferioridad que la mujer ocupaba en el seno de la familia; y esto mismo nos enseña también la frase aquella de una heroína de la tragedia griega, Ifigenia, que yo citara en mi anterior discurso, según la cual la mujer es el más desgraciado de los seres humanos. Además, todos sabemos cuál era el deplorable concepto que en la sabia Grecia, genios tan preclaros cómo Demóstenes y Jenofonte, tenían de la misión de la mujer en la vida, y del puesto que debía ocupar en las relaciones de la familia y en el seno de la sociedad. Y más adelante, todos sabemos también que en Roma, la posición jurídica de la mujer era muy inferior, hasta el punto de que se la consideraba como una perpetua menor de edad, pues estaba sometida á tutela durante toda su existencia.

Estos prejuicios relativos *á los derechos*

y facultades femeninos, se vienen prolongando á través de los tiempos y perduran hasta en nuestros propios días.

No debemos negar, sin embargo, que muchos de los derechos que antes se le desconocían á la mujer, hoy se le reconocen, si bien es cierto también que queda todavía mucho camino para andar en este sentido.

Y es que los hombres, que hacemos las leyes, acostumbramos siempre á mirar estas cuestiones que afectan tanto el interés de un sexo, como el interés de otro, con un espíritu unilateral, con un criterio estrecho, no viendo en esas cuestiones más que una faz, más que el lado masculino, el lado "hombre", y olvidando que esas cuestiones tienen también el lado femenino, el lado "mujer", como nos decía muy acertadamente en un artículo aparecido en "Le Matin" una conocida propagandista del feminismo en Europa.

Corroborando este aserto, esta distinguida escritora citaba el ejemplo de lo que sucedió en Inglaterra,—país que el doctor Melián Lafinur conoce perfectamente,—respecto al derecho de los cónyuges viudos á contraer segundas nupcias con el hermano ó hermana del cónyuge fallecido.

Antiguamente en Inglaterra se prohibía á los viudos y á las viudas casarse con la hermana ó con el hermano del difunto cónyuge; pero un buen día los legisladores ingleses advirtieron que existía una real conveniencia en permitir á los viudos el que contrajeran enlace con su cuñada, es decir, con la hermana de su difunta esposa, porque indudablemente los hijos de ese viudo no podrían encontrar una segunda madre más afectuosa que la hermana de su madre natural. Pero si se reconoció eso, pasaron después más de 10 ó 12 años, y fué necesario llevar á cabo una campaña agitada y tesonera para conseguir que ese mismo derecho fuese extendido á las madres viudas, ya que á los legisladores ingleses les costaba trabajo comprender que los hijos de esa madre viuda estaban en un caso idéntico al de los hijos del esposo viudo, porque no podría haber para ellos un segundo padre más afectuoso que el hermano de su padre verdadero.

En cuanto á las relaciones del feminismo con la prostitución, de que el doctor Melián Lafinur también nos hablaba, yo recordaré que Aquiles Loria nos enseña en una de sus notables conferencias que lo que constituye al mismo tiempo el anverso y el reverso del matrimonio, la prostitución, obedece á causas eminentemente económicas, porque considerada en sus dos polos, el de la oferta y el de la demanda, nos encontramos con que la oferta está representada por mujeres que no pueden subvenir á sus necesidades, y la demanda, por hombres cuya situación de fortuna no les permite fundar un hogar, establecer una familia con las comodidades á que ellos están acostumbrados.

El agrega que la prostitución cunde principalmente entre las clases pobres; que en Alemania se ha podido observar el hecho de que aumenta en los períodos de crisis y disminuye en los períodos de relativa prosperidad económica. Nos llama también la atención el economista citado, sobre el caso de las numerosas mujeres que se dedican á los diversos géneros teatrales, especialmente al de variedades, y que debiendo presentarse en la escena con "toilettes" lujosísimas que no pueden pagar con el sencillo sueldo que ganan, se ven obligadas inevitablemente á entregarse á una más ó menos disimulada prostitución. Y nos señala asimismo el caso de las innumerables muchachas á quienes los dueños de ciertos establecimientos emplean más que nada para que sirvan, con sus atractivos, de señuelo á los parroquianos, colocándolas así en una inevitable pendiente de corrupción.

Y todos estos casos lamentabilísimos, señor Presidente, Loria no los atribuye, como tal vez los atribuía el doctor Melián Lafinur, al feminismo, á la tendencia de la mujer á buscar ocupaciones fuera del hogar. El los atribuye á la miseria reinante y al sistema presente de explotación del trabajo.

Todo esto lo que demuestra es que la mujer, como lo he dicho ya varias veces, se ve obligada; para vivir, á someterse á tan duras y deplorables condiciones, y el feminismo, lejos de ser una causa de esta situación, es una consecuencia, es un efecto.

La competencia que las mujeres hacen á los hombres en diversos oficios tiene inconvenientes gravísimos, y yo, precisamente, me he esforzado en hacerlos resaltar, pero la culpa de esta competencia y de estos inconvenientes no radica en ninguna prédica, no radica en el feminismo, no radica en ningún sistema ideológico, radica en las exigencias y en las necesidades de la vida actual, en las condiciones económicas de la sociedad presente; radica en el régimen económico bajo el imperio de cuyas desigualdades, de cuyas injusticias y de cuyas crueldades nos agitamos y nos debatimos.

Entre tanto, señor Presidente, extender la instrucción femenina no puede menos que ser preocupación fundamental de todos los hombres que tienen en sus manos los destinos de las colectividades.

No basta, para educar debidamente á la mujer, la instrucción primaria que recibe hasta los 14 años y que la abandona niña aún con un reducido bagaje de conocimientos que olvidará para entregarse á adornos inútiles, si pertenece á las clases acomodadas, ó para entregarse á oficios y ocupaciones que embotarán sus facultades, si pertenece á las clases menesterosas.

Es necesario completar esta instrucción con la instrucción secundaria para hacer de la mujer una buena madre de familia y una perfecta compañera del hombre.

La humanidad, alguien lo ha dicho, no recuerdo cuándo ni dónde, camina cogeando. Es una profunda verdad, señor Presidente.

Yo tengo la persuación de que si el progreso humano no va á pasos más acelerados es porque toda una parte de la humanidad permanece rezagada mientras la otra intenta avanzar.

La mujer, á quien los sabios y los filósofos tratan con tanto desprecio, queda relegada á un perpetuo estado de minoría de edad.

Los prejuicios y supersticiones que el hombre no se cuida de desarraigar de su cerebro, van á transmitirse á las generaciones futuras, á nuestros hijos, transustanciados esos prejuicios y esas supersticiones en instintos ó en sentimientos.

Y he ahí que la luz de la ciencia en los espíritus choca siempre con un fondo de sombra ancestral que se adhiere á nuestro ser, que se resiste á abandonarnos, y es de ese fondo, de ese rincón de sombra, de donde nos vienen esas supersticiones absurdas contra las cuales tampoco pueden muchas veces las ideas cuando se entabla en nosotros ese combate íntimo, tan común, entre lo que pensamos y lo que sentimos...—(!Muy bien¡).

Es, pues, necesario, señor Presidente, instruir á la mujer de la manera más completa posible, para que la humanidad camine con sus dos pies y no con uno; y es también preciso permitirle que se haga útil de algún modo, para que no se le considere inferior, y hasta para depurar los sentimientos humanos, porque el mismo sentimiento de la paternidad aparece empañado por la consideración económica que va unida á la suerte oscura de las mujeres en las sociedades contemporáneas; y es así como muchos padres,—esto es muy común, señores diputados, esto es monstruosamente común,—es así como muchos padres honestos, perfectamente normales, bondadosos también, maldicen del nacimiento de una hija y confiesan que su primer impulso sentimental ha sido de odio para ese pequeño ser femenino que viene de pronto á complicar pavorosamente el problema de su existencia ó á poner en peligro su tranquilidad futura, porque una niña es, por la fuerza dolorosa de las circunstancias, de estas circunstancias que nos cuesta tanto modificar, un estorbo y una preocupación.

El nacimiento de una niña es considerado en la edad presente — á semejanza de lo que sucedía en muchos pueblos antiguos y de lo que sucede entre muchas tribus salvajes, — una desgracia; y esto es así hasta en las clases más acomodadas, y especialmente en la clase media, por circunstancias y consideraciones que no me detendré á especificar ahora porque me llevaría demasiado tiempo,—especialmente en la clase media que es la que va á ofrecer un mayor contingente á la Universidad femenina que se proyecta.

Y nosotros contribuimos á destruir ese concepto monstruoso, facilitando á las mujeres el camino de ocupaciones remunerativas que están de acuerdo con su naturaleza, que se concilian perfectamente con las condiciones esenciales, con las verdaderas de su sexo, y que tienen además la ventaja — como ya lo he hecho notar— de requerir de ellas una preparación intelectual, que permita confiarles, cuando llegue el momento, el ejercicio de derechos que no es justo ni será posible en adelante negarles. — (¡Muy bien!).

Resumiendo, señor Presidente, para no abusar más de la paciencia de la Cámara: si por femenismo se entiende la tendencia de la mujer á emplear sus actividades en ocupaciones más ó menos remunerativas, reconozcamos que de esto no tiene la culpa ninguna prédica, ninguna doctrina, ninguna ideología. Esto — lo repito — obedece exclusivamente á las exigencias y á las necesidades de la vida actual.

En muchos sitios del mundo donde no han penetrado las propagandas emancipadoras, la mujer trabaja á la par del hombre.

El Paraguay, una de las naciones más atrasadas de Sud América, nos ofrece de esto un ejemplo cercano.

En las poblaciones campesinas, las más atrasadas, las más incultas, las más apegadas á la tradición, vírgenes de todo feminismo teórico, las mujeres comparten con el hombre infinidad de tareas agrícolas.

¿Qué es lo que las ha arrastrado á apartarse de las tareas domésticas para dedicarse á esas ocupaciones?...

No es ciertamente el feminismo: es la necesidad que tienen de ganarse la vida ó de ganarla para los suyos.

Las mujeres que en ciertas regiones de Italia se dedican á la recolección del arroz, permaneciendo días enteros con el agua hasta la cintura, no lo hacen ciertamente por una tendencia al feminismo más ó menos teórico: lo hacen porque las rudas exigencias de la vida se lo imponen. Y si por feminismo se entiende, como debe entenderse, el movimiento, el conjunto de actos y de aspiraciones que tienden á colocar á la mujer en un más elevado nivel moral é intelectual, á conquistarle una posición más ventajosa en el seno de la sociedad en que vive, á ponerla en posesión de derechos que injustamente se le niegan, entonces reconozcamos que el feminismo es una consecuencia de la opresión en que se mantiene á la parte más dé-

bil de la humanidad que él surge como una reacción contra las injusticias y las desigualdades de que se le hace víctima. Y para ser lógicos deberíamos reconocer también —. y yo por mi parte, claro está, no sólo lo reconozco, sino que altamente lo proclamo — que estas aspiraciones feministas se hallan comprendidas en las aspiraciones más amplias del socialismo, cuyo triunfo, al asegurar para todos los seres humanos la justicia y la subsistencia, realizará la emancipación completa de la mujer, fin que el verdadero feminismo debe proponerse.

Con esto, señor Presidente, doy por terminada mi intervención en este debate, prometiendo no volver á hacer uso de la palabra á menos que se me ataque de un modo demasiado directo. — (¡Muy bien!).

Señor Ramasso— En realidad, señor Presidente, este asunto de simple detalle dentro de un organismo fundamental para la vida de la República y de su pueblo; en realidad, decía, ha asumido todas las proporciones de una grave cuestión de Estado ó de un tema doctrinario que conmueve y divide las opiniones.

Como lo había hecho notar en una de las sesiones en que se trató, se había marchado con tan poca suerte que, hasta en la discusión particular habían surgido las cuestiones y los debates que la discusión general parecería habernos ahorrado; pero, felizmente, vamos tocando el término.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

Una de las partes fundamentales de la extensa discusión ha sido de rectificaciones, rectificaciones venidas en una hora excepcionalmente buena, porque ha dado motivo al colega Frugoni para hacer la más brillante defensa del feminismo que se ha oído bajo las bóvedas de esta Cámara.

Pero el asunto, como lo ha dicho con todo acierto y precisión encomiable el señor Ministro de Instrucción Pública, no es una cuestión de feminismo: el asunto es un problema de instrucción pública; es el diseñarse de una necesidad sentida vagamente antes, acentuada luego y traducida hoy, por el espíritu igualitario de los tiempos, en un problema de apremiante resolución, en un problema que interesa á la mitad de la humanidad, y digámoslo también, á la mitad de la población de la República, y que urge, por consiguiente, darle cima, darle resolución con el mayor acierto posible.

Mi misión, al hacer uso de la palabra en este debate, es tratar, como lo he intentado alguna otra vez, de encauzar la discusión y llevarlo á sus verdaderos términos.

No tengo para qué repetir que aquí no está el feminismo en tela de juicio; aquí lo que hay, vuelvo á decirlo, es un problema de instrucción pública, problema de instrucción pública que tiene, como todos los de su género, distintas faces que conviene, aunque sea someramente y arriesgando cansar un poco la paciencia de la Cámara, tratar de alguna manera.

Como lo ha hecho notar muy bien el colega Frugoni, no es el curso de las ideas feministas el que ha dado auge á la intervención ni al llamado de la mujer en ciertos órdenes de las actividades sociales. El problema feminista, la cruzada emancipadora iniciada por la mujer y que va desde lo social en un principio hasta lo político en la actualidad, tiene en rigor otro fin, y llena otra misión: el fin—sentimiento nivelador, de llevar á la raza humana á un pie de mayor igualdad entre sus miembros, á un pie de verdadera reparación y de verdadera reacción contra los usos y la construcción social del pasado,—construcción y usos que radicaban sobre las tendencias sociales de la guerra, del militarismo, de las instituciones teológicas, y que se sienten hoy necesitadas de renovación y quieren pasar á la historia una parte, como cosas que ya han hecho su época y han llenado sus fines.

La confirmación de esto que digo de que en realidad el movimiento educacional á que tiende el sexo femenino no es el producto del feminismo, la tenemos en el amplio, en el amplísimo movimiento que en América ofrece la mujer hacia todas las esferas de la educación y de los estudios.

La Comisión citaba, entre los datos corroborantes de esto que acabo de decir, los tomados por Bryce en Estados Unidos, cuando el eminente tratadista hizo una de sus primeras visitas á aquella gran nación.

Esos datos, de fecha relativamente remota, han ido teniendo en el curso de los años su comprobación más acabada. Por ejemplo: el "Manual del Viajero", para 1903, anota entre las instituciones notables, especiales para mujeres, las mismas precisamente que el profesor Bryce anotó en su obra, muchos años antes.

Así, por ejemplo, cita el Wellesbey College, fundado en el año 75 con 900 alumnas; cita el Wassar College, una de las escuelas para mujeres, de más renombre, con 864 estudiantes. Cita el Smith College, con más de 1.000 estudiantes, cifras que exceden á las que Bryce indica para su tiempo como contingente femenino, en esas instituciones.

El que habla, se ha preocupado de recoger estos datos porque quería demostrar con esto y con lo que indicará inmediatamente, que el contingente mujeril ha ido en aumento en las esferas de la instrucción y educación secundaria y superior, en Estados Unidos; esto es, que lejos de quedarse estacionario, lo que habría indicado un progreso dentro de los progresos generales de aquella nación, ha ido en aumento, demostrando que tiene un valor mayor aún el dato traído á colación, y que es una cosa independiente de discusiones de doctrina ó de movimientos ideológicos.

El último informe de la Comisión de Educación, para el año 1910, contiene los datos siguientes: trae separadas en división A y división B las instituciones para el sexo femenino. En la división A hay dieciséis instituciones con nueve mil ochenta y dos estudiantes, y en la división B mil seiscientos profesores con diecisiete mil quinientos veinticuatro estudiantes á su cargo. La suma es de veintiséis mil setecientos seis, excedente en mil setecientos cincuenta y cinco estudiantes, á la suma que arrojaba el contingente de mujeres en las escuelas especiales para ellas, en Estados Unidos, cuando el tratadista Bryce hizo la referencia que la Comisión ha transcripto.

Ahora bien; si no ha inspirado ningún propósito, ninguna prédica feminista, la fundación y la función de estas instituciones, cabe preguntarse: ¿hay ó no hay una tendencia natural, una tendencia orgánica, en el sexo femenino, como en el sexo masculino, hacia la vida del espíritu, hacia la amplificación del pensamiento? Indudablemente. Y si esta tendencia se manifiesta, y si en América se ve reforzada y tiene el aspecto de un factor orgánico y de una inclinación natural más que en Europa, ¿conviene ó no convieno estimularla? La afirmativa surge por sí sola.

Transportado á nuestro país el problema, tiene la misma solución y tiene el mismo aspecto.

Hay quien ve lo mismo que en los viejos países del mundo antiguo, una rémora notoria en el prejuicio de no juntar mujeres y varones; prejuicio que se ha dicho en esta Cámara con toda sinceridad, aunque en discurso doctrinario de más, que no hay que atender. Pero yo digo, señor Presidente, que cuando se hacen leyes, se hacen reglas para los hombres y organismos vivos para la humanidad; y entonces, prejuicios, pasiones, instintos nobles, ideas rastreras, todo entra á colación y todo debe considerarse. Y donde el legislador se encuentre con cosas que tienen arraigo de largo tiempo, con pasos infranqueables, el legislador no debe ponerse á hacer trabajos que no pasen del papel, sino que debe contemplar las modalidades humanas y disciplinas para todos y aceptar los hechos consumados y reglamentarlos, que es la manera más tranquila y más prudente de proveer á las necesidades.

Ahora bien; otro de los aspectos que se han tocado aquí, bajo la forma y bajo la teorización de la comunidad de los sexos por los adversarios del feminismo, es —¡extraña antinomia de las cosas y de las ideas!—la teoría de la coeducación.

Precisamente esa teoría de la coeducación que el más avanzado feminismo sostiene y patrocina, es esa teoría de la comunidad de los sexos que los adversarios del feminismo han estado sosteniendo para fustigar el informe y las conclusiones de la Comisión.

La educación, la educación de un sexo por el otro, dentro del régimen de la comunidad, desgraciadamente no pasa de una teoría; y digo desgraciadamente, porque si la aspiración de la humanidad es aumentar la sociabilidad y vivir en común y mejorar un sexo por el otro, es claro que lo deseable será también que no haya división en ninguna parte; pero esto, que es deseable, esto que puede ser la aspiración, esto que formará un ideal, tiene desgraciadamente que encontrarse dentro de los principios arraigados á que me refería hace un momento, hablando de los legisladores: donde hechos sociales pugnen con ellos, donde factores naturales se resistan, donde prejuicios inveterados que no pueden destruirse en un día y que necesiten factores de educación para deshacerse ó atenuarse, obsten, es claro que habrá que contemplarlos.

La teoría de la coeducación tiene en Europa, en la vieja Europa afectada de muchos de esos males á que se refería el colega Frugoni, sus ardientes partidarios, sus eminentes defensores, hombres que han dedicado vidas enteras á los estudios correspondientes y que nos ofrecen, dentro de las bibliotecas, grandes contingentes para el pensamiento humano, en desarrollos de tesis magistrales, pero que algunos de ellos, Forel, por ejemplo,—que ha intentado fundar toda una pedagogía con arreglo al sexo,—confiesan que la coeducación es un imposible y que hay que irse arreglando como se pueda. Tienen más, señor Presidente; tienen institutos fundados, y tienen todo un contingente de refuerzos y recursos materiales, para sostener esos institutos. Desgraciadamente esos institutos no han dado resultados satisfactorios todavía.

Pido autorización para dar lectura de algunos párrafos de Forel.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se permite al señor diputado Ramasso dar lectura de los párrafos que trae.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado.

Señor Ramasso—En el párrafo de que voy á dar lectura, cita un instituto, "Las Landerziehungsheime", es decir, escuelas nuevas, creadas, fundadas, funcionando dentro del sistema de la coeducación y tendiendo, precisamente, á realizarla y á realizar la educación general por la coeducación de los sexos.

Habla Forel:

"Debemos confesar, desgraciadamente,

que el programa de una pedagogía sexual en lo porvenir, tal como lo hemos esbozado aquí, está todavía infinitamente lejos de realizarse. Las "Landerziehungsheime", que deberían servir de faros y ejemplos á la escuela del Estado en el futuro, son todavía muy raras y parece imposible en general poner en obra una educación sexual racional, en tanto que el pueblo y el Estado no hayan llegado á ver claro en la cuestión y á desembarazarse de sus prejuicios. Esta esperanza parece no ser, hasta ahora, más que el miraje de un lejano porvenir. Esperándolo, es necesario que cada cual se gobierne como pueda, en este asunto. Los padres, y aún ciertos maestros, pueden hacer mucho por su libre iniciativa. Es menestér que ante todo los jóvenes, que toman á pecho las reformas sociales, no se paguen de frases sonoras, no adopten posturas "pour la galerie"."

Y bien; estas palabras del eminente tratadista me relevarían de insistir más, porque sin descender al "magister dixit" soy de los que creen que hay que dar á la voz de la experiencia,—sobre todo cuando se radica en pacientes estudios,—todo el valor que tiene; y cuando viene de socie dades hechas, donde los factores están más definidos que en las nuestras, tienen esos indicados un valor indiscutiblemente más reforzado,—si puede usarse así el término,—que entre nosotros.

El mismo Forel, que estudia con tanta amplitud todos estos problemas, anota en otra parte de su concienzuda obra, algo que es, precisamente, la confirmación del fundamento que ha utilizado el Poder Ejecutivo para pensar en el establecimiento de una Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, y que la Comisión ha utilizado también, porque es un hecho de corriente observación: el del prejuicio de no juntar á varones y mujeres, entre nosotros.

Ese hecho lo anota Forel, además de la referencia hecha en lo leído, en este breve párrafo:

"En las escuelas infantiles y en muchas escuelas primarias, la comunidad ha existido siempre. Son principalmente las autoridades de los gimnasios y de las escuelas secundarias las que levantan el gallo y se oponen."

Esto, que es la anotación de un hecho, demuestra precisamente la universalidad de ese hecho; demuestra que en nuestro país el prejuicio que existe,—que nadie desconoce, por otra parte,—es la herencia misma de las viejas sociedades de la Europa á quienes la nuestra debe su existencia.

Demuestra, entonces, que no se trata de ilusiones ni de vanos propósitos, al tratar de contemplarlo, sino que se trata de la realidad indestructible, de la realidad que hay que contemplar, de la realidad de la que no puede escapar ninguna ley, porque es axiomático el pensamiento, grande, indudablemente grande, de Santiago Vázquez: "En vano será que los legisladores pretendan marchar contra la naturaleza de las cosas: ellos serán siempre vencidos y los pueblos no adelantarán más, si no es que retroceden."

Por otra parte, señor Presidente, la comunidad tiene otros inconvenientes que aquellos que los compañeros que han intervenido en la extensa discusión de este asunto han contemplado, aunque haciéndolo en una forma sobrado ligera.

Decía antes,—y eso es tal vez lo que les ha impedido hacerlo con alguna más extensión,—que el asunto había sufrido la derivación hacia una vía traviesa, la de plantear el problema dentro del mundo del feminismo, cuando el problema debe estar dentro del campo de la Instrucción Primaria.

La comunidad tiene, en rigor, dentro de sí, el grave problema de la más difícil vigilancia: la Comisión algo ha indicado al tratar este punto y creo inútil insistir sobre él. Pero lleva además consigo otro problema más importante aún,—un problema netamente pedagógico y que el legislador no puede dejar de lado, porque el legislador está contemplando, en este caso, altos intereses de la sociedad; porque el legislador no puede sacrificar á una prevención de doctrina, si se quiere; no puede encantarse ni desencantarse del feminismo para resolver blanco ó negro, sino que tiene que contemplar las necesidades reales, puesto que está cortando en carne viva y dando normas para la vida de todos los días.

Ese problema es el de la educación según el sexo á que la educación se dé.

La comunidad de sexos, en realidad, dentro del destino que cada sexo tiene en los destinos comunes de la humanidad, no es más que un accidente, porque el hombre es una individualidad con una misión y la mujer es una individualidad con otra. Sí que coadyuvan los dos al fin, á la perfección humana; sí, que van realizando en este momento la santa misión y tratando de llevar á cabo el sagrado ideal de la solidaridad humana, que es el motor de todos los impulsos y la meta de todas las aspiraciones en esta época de redención y de justicia para los caídos de antes y de ponderación y de freno para los grandes de otrora, porque la humanidad ha pisado el terreno de las ideas igualitarias, y entiende que sin atentar á ningún derecho puede poner á los hombres bajo un mismo pie para llegar prudentemente á la igualdad más efectiva posible.

Mas, por encima de todos estos fines, por encima de todos estos cometidos sociales, está siempre la constitución, la naturaleza humana, que es el instrumento con que se ha de trabajar; está siempre el hombre y su personalidad, para el que hay que conquistar la dignidad individual y la dignidad colectiva, y están entonces las distintas modalidades de esta personalidad por encima y á despecho de todas las teorizaciones, por encima y á despecho de todos los prejuicios, por encima y á despecho de todas las preocupaciones.

Y bien: esa diversidad de constitución, repito, es la que nos lleva á pensar en una diversa educación, no como dice el autor Turgeon, citado ya por la Comisión en su informe, de hacer para la mujer una ciencia sosa y desabrida, una ciencia más floja, si se quiere usar el término corriente, no; sino de hacer una educación y una enseñanza más arreglada á su temperamento, aún dentro de iguales programas é iguales estudios, educación y enseñanza que tiene que salir por fuerza de la especialización del sexo dentro de esa enseñanza y de la connivencia del sexo consigo mismo, y de su separación momentánea del sexo masculino.

El autor Turgeon, tratando este problema, dice las palabras que voy á leer; y pido á la Mesa que me indique si puedo dar lectura de ellas.

Señor Presidente — La Mesa entiende que está autorizado para hacer todas las lecturas que quiera el señor diputado, tratándose de este asunto.

Señor Ramasso—El autor Turgeon dice, pues, lo siguiente: "Pero persistimos en creer en que es antipedagógico contradecir los indicados de la naturaleza, acelerar, forzar el desarrollo cerebral de nuestros hijos dándoles por émulos inteligencias más despiertas y más precoces. Hay peligro en aparear fuerzas, dos fuerzas desiguales: ó la más activa se relaja ó la más débil se agota prematuramente.

. . . .

"Aplicada á las escuelas secundarias la coeducación es, pues, mala para los jóvenes, desde que tiende á constituirlos, respecto de sus compañeras, en estado de inferioridad en sus estudios, y en estado de subordinación en sus relaciones. ¿Es ella mejor para las niñas? De ningún modo.

"Los programas de la enseñanza secundaria son abrumadores para la inteligencia de la gente joven. Nuestras bellas humanidades se han convertido en inhumanas. Es un recargo cruel que, según Kowacky, "no tenemos el derecho de imponer á nuestros hijos y menos aún á nuestras hijas". Estas, por otra parte, tienen una enseñanza secundaria que, sin ser perfecta, está mejor concebida, mejor adaptada que la de los jóvenes. Sería locura sustituirle los programas enciclopédicos de nuestros liceos. Nada más tonto, nada más vano que restringir la juventud á iguales métodos, á iguales disciplinas, á iguales exámenes. Hay inteligencias como hay flores: ó ligeras ó vivaces, precoces ó tardías, robustas ó delicadas. Esto es verdad, sobre todo respecto de los dos sexos: su mentalidad no comporta iguales cuidados. ¿Por qué regimentarlos bajo la misma férula? La uniformidad conprime y hiere. Será necesario consultar los gustos de nuestros hijos, buscar, despertar, avivar sus aptitudes, en lugar de arrojarlos confundidos bajo la misma muela educadora."

Como se ve, allí también el problema ha preocupado, y ha preocupado seriamente.

Como se ve, allí, como aquí, como en todas partes, hay que pensar ante todo que la educación, que esa conformación, cuya importancia y cuya faz indispensable hace atribuir en ella á la vida social y al poder social una parte principal también, no puede librarse así al azar ni puede resolverse con arreglo á las ideas que pudieron servir en el pasado y que sufren hoy las mermas y las modificaciones de la época presente.

En el pasado se habló de un libre albedrío y se habló de un Dios creador que hacía á los hombres libres absolutamente, trasuntos de fuerzas desencadenadas en medio de las fuerzas de la naturaleza, sometidos á rigores matemáticos y á proporciones fijas; en el pasado se habló de ese libre albedrío para hacer al hombre absolutamente responsable de su acción en la tierra y fuera de la tierra; en el pasado, en fin, se imaginó un hombre cuya concepción pugna hoy con todos los espíritus elevados por un cierto grado de cultura, porque la concepción simplicista de un algo segregado del Mundo, la concepción de un ser privilegiado cuyo extraño privilegio consistía en hacer lo que quería, siendo á su vez el esclavo de un ser omnipotente, que hacía lo que se le antojaba.

Hoy, en cambio, que para hacer gestión general se han abandonado esos caprichosos puntos de partida y se estudian el cuerpo social y la vida colectiva; hoy que para legislar para el hombre, se estudia al hombre mismo y se prescinde de ideas que, si pueden tener quien las sustente, viven, en cambio, en el terreno de la doctrina; hoy que se estudian las realidades vívidas y que se quiere hacer de la instrucción otra cosa que lo que fué en otro tiempo; que se quiere hacer de ella una realidad pensada y vívida para hacer mejor el organismo social por medio de la mejora individual;—hoy, repito, que se aspira á alcanzar fines tan altos, hay que tomar en cuenta al hombre, partir del hombre y llegar al hombre para poder crear institutos que rijan la educación y para que llene la educación los fines que debe llenar: los fines de mejora social, los fines de cultura individual, los fines de más amplia y segura conservación colectiva.

De modo, pues, que estas cosas, estos problemas no pueden resolverse por el sentimiento, sino que hay que resolverlos en el terreno práctico é impuesto, de

los hechos, quo son la vida diaria, y en el terreno práctico, impuesto, de las contingencias dc la vida real; y en ese terreno lo primero quc se ve, es que el hombre es distinto de la mujer, es que el hombre tiene otras finalidades, acordes con su sexo, que las de la mujer, acordes con el suyo, y que para formarla, para darle armas, si ha de luchar en la vida, ó para prepararla para el hogar, si en el hogar ha de desenvolverse, ó, en resumen, para que llene su fin, que es á lo que se tiende en el fondo: á que llene su misión,—(las dos misiones altas, concordantes, de mejorar la suerte de todos),—es necesario contemplar su modalidad, estudiar su temperamento, tener en cuenta su período de formación y sus etapas críticas. ¿Para qué?, sencillamente, para no prostituir la marcha fundamental de la naturaleza humana, al hacer que cada uno dé de sí lo que más pueda, que sólo se consigue cuando se contemplan las fuerzas orgánicas naturales, sin tratar de subvertirlas, sin tratar de someterlas á ninguna idea preconcebida.

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino,—y manifiesto aquí una opinión, no como miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, sino una opinión propia,—no llena desgraciadamente todavía los fines que hay que perseguir.

La idea de que la República tenga una Universidad para mujeres, que indudablemente la tendrá cuando el contingente sea el necesario, cuando las necesidades traigan impuesta, como se ha impuesto esta creación de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, entonces podrán pensar muchos con la convicción que ya tienen y otros con los resultados á la vista, que se han podido contemplar, y que se han podido contemplar en la forma más amplia posible, las necesidades públicas.

Por ahora, yo creo que las contempla suficientemente el Instituto á que se da vida por el proyecto de ley en debate. Creo más; creo que los hechos (lo espero, al menos) demostrarán, al igual que ha demostrado en Alemania la simple desaparición de una elemental traba reglamentaria, el amor de la mujer al estudio, su tendencia á ampliar el pensamiento, su inclinación á hacerse mejor, y sobre todo, señor Presidente, — y esto tiene que llamar la atención de los legisladores, — su aspiración grande, fuerte y consciente á abrirse otros rumbos en la vida; á no ser la mitad de la humanidad que no trabaja; á ser un factor de progreso eficiente y de grandeza efectiva para la prosperidad de la República.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿El Poder Ejecutivo acepta el proyecto de la Comisión?

Señor Ministro—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces, léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase en la Universidad de Montevideo una sección de enseñanza secundaria y preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Art. 2.o El presupuesto de la Sección será el siguiente:

DECANATO Y SECRETARÍA

			Anual
1	Decano	$	2.400
1	Secretario	"	1.080
1	Auxiliar de Secretaría	"	420
1	Bedel	"	720
1	Oficial de Biblioteca	"	600
1	Conserje	"	360
3	Porteros, á $ 300 c/u.......	"	900

PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXO

			Anual
1	Profesor de Francés	$	900
1	Idem de Inglés	"	900
1	Idem de Física	"	900
1	Idem de Química	"	900
1	Idem de Matemáticas......	"	900
1	Idem de Historia Natural..	"	900
1	Idem de Filosofía y Pedagogía	"	900
1	Profesor de Historia Universal	"	900
1	Profesor de Historia Nacional y Americana	"	900
1	Profesor de Educación Cívica y Nociones de derecho usual	"	900
1	Profesor de Cosmografía...	"	900
1	Idem de Geografía	"	900
1	Idem de Literatura		900
1	Idem de Gramática	"	900
1	Idem de Dibujo	"	900
1	Idem de Gimnástica	"	900
2	Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de Química, Física é Historia Natural, á pesos 900 c/u	"	1.800
1	Ayudante del Gabinete de Física	"	300
1	Peón del Museo de Historia Natural	"	300

GASTOS GENERALES

Gabinetes y Laboratorios ...	"	600
Gastos de Oficina	"	300
Alquiler de casa	"	1.800
Total	$	25.980
Gastos de instalación (por una sola vez)	$	5.000

En discusión.

Señor Salteráin—Desearía saber á qué biblioteca corresponde este oficial, porque como no se hace mención á biblioteca alguna, desearía saber, antes de votar, si es una cantidad ficticia, ó si es una cantidad real. ¿A qué biblioteca se refiere, si en el repartido no hay asignaciones para biblioteca? Porque si fuera una omisión, yo propondría que á ese presunto oficial de biblioteca se le asignara lo que debe asignársele.

Como no dice en los gastos nada que atañe á ese oficial de biblioteca, desearía que el señor miembro informante me ilustrara en este sentido.

Señor Ramasso — Yo le pediría al doctor Salteráin que resumiera, que me indicase sumariamente lo que ha dicho, por que no me ha sido posible oirlo.

Señor Salteráin—Seré más corto y más estentóreo si me es posible.

Dice en el presupuesto: "Un oficial de biblioteca", y en los gastos no hay nada relativo á biblioteca. Por eso pregunto al señor miembro de la Comisión informante á qué biblioteca se refiere; si es á una que está en el programa ó á una que no existe.

Señor Ramasso — La pregunta del señor representante que acaba de hablar, es exacta, en apariencia.

No aparece aquí, en el proyecto, ningún *rubro especial para biblioteca, es cierto;* pero es claro que mientras la biblioteca no funcione, tampoco puede haber oficial de biblioteca.

Ahora bien: no conozco yo, ni conoce la Comisión, si el Poder Ejecutivo tiene como propósito el dotar á la Sección que crea de una biblioteca formada con parte de la sección actual.

En ese concepto, cabría siempre el oficial de biblioteca, porque la biblioteca empezaría á funcionar junto con la sección que se crea.

Por otra parte, es claro que, instalada la sección, la necesidad de la biblioteca surgirá, y entonces, con las rentas con que se sostiene actualmente la biblioteca, podrá sostenerse en parte la biblioteca que necesita la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Además, hay que tener en cuenta esto: una biblioteca de estudios secundarios y preparatorios existe en la actualidad; ella podrá también dar un servicio, chico ó grande, á la nueva sección.

Estas son las explicaciones que puedo suministrarle al señor representante Salteráin.

Señor Salteráin — Agradezco mucho los datos que el distinguido miembro informante acaba de darme, pero no me convencen bastante.

Sin duda alguna, que se podrá discutir qué viene primero, si el huevo ó la gallina, si la biblioteca ó el bibliotecario. Me parece que la cuestión se zanjará fácilmente creando un rubro modesto para libros. Y yo lo voy á proponer para la biblioteca, para fomento de la biblioteca, porque si el señor miembro informante dice que hay un número de libros para formarla, aquí no figura, y no se concibe que una Universidad masculina mande libros para la Universidad femenina.

Señor Ramasso — Si tienen otros diferentes...

Señor Salteráin — Por todas estas razones, que me llevarían muy lejos y que me parece que la Cámara fácilmente se apercibirá de que es menester arreglar, yo voy á proponer un rubro para biblioteca. Y tiene más miga mi proposición de lo que parece, porque la aplico al caso ocurrente, porque es bastante general entre nosotros crear instituciones y no darles los medios para atenderlas.

No es este el primer caso, el caso único de bibliotecarios sin libros; llueve sobre mojado y por eso no quiero que agarre á la Cámara sin paraguas. Por eso propongo que se cree el rubro para fomento de la biblioteca con 600 pesos.

Señor Presidente — ¿En gastos generales?

Señor Salteráin—En gastos generales.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta indicación del señor diputado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Ramasso — Es para manifestar, señor Presidente, que, aunque á mi juicio esta sección que se crea podrá formar su biblioteca, y ya digo, sus estudiantes utilizar la biblioteca que existe, desde que podrá formarla, desde que tendrá rentas propias que el mismo proyecto destina á su sostén, yo no tengo inconveniente, tratándose, como se trata, de fines tan elevados como son los de extender la cultura, y á eso tienden todas las creaciones de establecimientos de bibliotecas, en aceptar en nombre de la Comisión esta enmienda.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión la enmienda, se votará el artículo con la enmienda propuesta por el doctor Salteráin, que consiste en un rubro en los gastos generales para el fomento de la biblioteca, de 600 pesos.

Señor Frugoni — Yo encuentro en las asignaciones propuestas por la Comisión informante, que las que se refieren á los porteros, al ayudante del Gabinete de Física de la Facultad y al peón del Museo

de Historia Natural son demasiado bajas. En la actualidad ningún hombre puede vivir con 25 pesos mensuales. Ya he dicho en la Cámara que resulta indecoroso que ella asigne á los empleados públicos dotaciones que no les alcanzan ni para subvenir á las más imperiosas necesidades.

Para no introducir ningún desequilibrio en el cálculo de recursos establecido por la Comisión, yo propondría una modificación de poca importancia: subir á los tres porteros el sueldo, de 25 pesos mensuales que se les asigna, á 30 pesos, lo que significaría 180 pesos más, y hacer lo mismo con el ayudante del Gabinete de Física y con el peón del Museo de Historia Natural, que serían 120 pesos más. Estos 300 pesos con que recargaríamos entonces el presupuesto de la institución, podrían deducirse del sueldo del decano... —(Hilaridad).

... dejándolo fijado en 2.100 pesos.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Frugoni — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ramasso—El señor diputado Frugoni, persiguiendo su intento corriente de ir á una nivelación natural de todas las cosas, ha tomado la palabra para proponer una enmienda en los sueldos menores, que afirma son insuficientes para subvenir á las necesidades de la vida.

En realidad, en esto la Comisión no puede hacer cuestión fundamental y acepta la modificación propuesta por el señor diputado Frugoni; pero la Comisión no puede compartir el criterio de disminución utilizado por el señor representante para dejar el presupuesto en su estado actual deduciendo de la asignación de aquel funcionario cuya tarea va á ser de importancia, para hacer una deducción, digo, que reduce su sueldo, llevándolo á una altura en realidad poco favorecida.

Los 2.400 pesos anuales que se asignan al decano es la remuneración general que tienen los decanos, y si se crea una sección de enseñanza igual á otra sección de enseñanza, no puede conferirse su dirección á un funcionario de igual categoría y remuneración menor que otros funcionarios con los mismos cometidos.

Estas son las razones por las que la Comisión no puede aceptar la reducción en la asignación del decano, aceptando no obstante, la suba en las asignaciones á los empleados inferiores que ha indicado el señor representante Frugoni.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo hacer una simple interrogación al señor miembro informante, y es: si los porteros quedarán ganando 360 pesos, en qué condición quedará el conserje, que es el jefe y tiene una asignación igual; y si no habría conveniencia en elevarle un poco la asignación, por ejemplo, á 420 pesos.

Señor Ramasso — En realidad el conserje es un portero como los demás.

Señor Varela Acevedo — Por lo pronto se hace esa distinción, y ya que el señor miembro informante ha oído la indicación del señor Frugoni...

Señor Frugoni — Podría ascenderse á 400 pesos el sueldo del conserje.

Señor Ramasso — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Un conserje 400 pesos.

Señor Canessa — Pero entonces quedaría el conserje en iguales condiciones que el auxiliar de Secretaría, y habría que aumentarle.

Señor Muró — Yo también voy á hacer una interrogación al señor miembro informante respecto de esta modificación que se hace á los sueldos en el presente caso. Es si ha tenido presente las planillas del Presupuesto General de Gastos referentes á las otras Facultades, para que no resulte que los porteros y demás empleados ganen más sueldo que los empleados de igual categoría en las otras secciones; porque si nosotros les vamos á votar una asignación mayor vamos á hacer una injusticia con dar un sueldo mayor á estos empleados que á otros de igual categoría.

Por otra parte, hago esta observación: esta es una sección que recién se va á fundar y que, por consiguiente, tendrá pocos alumnos. Por lo tanto, me parece que un conserje y tres porteros es una exageración. Es preferible, por ejemplo, suprimir un portero y repartir ese sueldo proporcionalmente entre el conserje y los otros dos porteros, creo que sería bastante, suprimir ese sueldo y repartirlo entre los demás empleados.

Pero sería conveniente que la Comisión dijera si ha tenido intervención en este asunto la Comisión de Presupuesto, para que no resulte esa desigualdad que puede ocurrir y, precisamente, en momentos que vamos á tratar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ramasso — Satisfaciendo el deseo del señor diputado Muró, debo manifestar que se han tenido en cuenta las asignaciones á los porteros, pues á la Comisión constaban las modificaciones hechas en el presupuesto por la Comisión respectiva, y entonces estos empleados han sido equiparados á los de los Museos, que reciben 360 pesos anuales.

Señor Frugoni — Han sido equiparados por mi moción.

Señor Barbosa — Voy á ocuparme, señor Presidente, de la moción del señor diputado Salteráin respecto de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

Yo creo que se llenaría mejor el propósito de este distinguido compañero señalando una cantidad fija, por una sola vez, para la adquisición de libros para la Biblioteca; y propondría que en lugar de la asignación de los 600 pesos anuales se fijara una cifra, hasta la cantidad de 2.000 pesos, para la compra de libros para la Biblioteca, porque sino se demoraría mucho tiempo en formarla.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado?

Señor Barbosa — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarla?

Señor Barbosa — "Para compra de libros para la biblioteca, hasta 2.000 pesos."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Señor Salteráin — Yo no quiero hacer un incidente en un asunto como este que ya hace un mes que se está debatiendo y creo que debe concluirse. No voy á provocar, repito, un incidente serio por esto: pero voy á aceptar la observación del señor miembro informante, porque eso se consigue sacrificando la biblioteca y dando una suma modesta — que es lo que yo he propuesto — con el propósito de subvenir á la suscripción de ciertas revistas y que ésta se vaya modificando en el sentido de obtener la más interesante.

En cuanto á la lectura de libros "in folio", las estudiantes los tendrán siempre en la misma Universidad ó en las otras Facultades.

Si se vota una suma así se van á comprar libros clásicos que abundan y que no son de utilidad tan práctica, tan inmediata como con la forma que yo propongo, que me imagino será la que acepte el señor Decano. Yo propongo, pues, una suma pequeña para que se empezara á hacer una biblioteca que se podría renovar.

Señor Barbosa — Pero los textos de consulta, señor diputado, siempre serán más necesarios que las revistas.

Señor Salteráin—Se dan dos mil pesos ó cinco mil, ó lo que sea. Se comprarán los libros y se agotará la cantidad; pero el año que viene estos libros habrá que renovarlos, habrá que adquirir otros...

Señor Barbosa — El señor diputado ha encontrado que era absurdo crear el puesto de oficial de biblioteca sin biblioteca y ahora va á crear un oficial de biblioteca para que se encargue de la suscripción de revistas. Me parece más serio que haya desde ya una biblioteca para la sección de enseñanza á crearse.

Señor Salteráin — La calificación de absurdo no me llega, desde el momento que yo precisamente he tratado de no calificar esto: ha sido el señor diputado quien ha empleado el vocablo.

Una vez que se crea el puesto se crean los medios para desempeñarlo; he propuesto la asignación común que tiene en el país la generalidad de las bibliotecas, y si no he propuesto una cantidad dada, era: primero, para no recargar el presupuesto ya no poco recargado; y segundo, porque lo considero eminentemente práctico, con el propósito de que el material para leer se renueve en lo posible, porque casi todas son asignaturas que cambian, no en su orientación fundamental, sino en sus detalles. El que se ha dedicado á la enseñanza sabe que los textos de enseñanza se renuevan, y si no se tienen más que dos mil pesos, eso no será posible.

Por todas estas razones es que había hecho mi proposición. Repito que no quiero hacer un incidente de esto. Me parece una tempestad en un vaso de agua.

Señor Barbosa — Yo no tengo el propósito de formar ninguna tempestad. Digo lo que me ha parecido más útil para la Sección de Enseñanza que se va á crear, y en ese sentido yo sostengo mi moción.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado en su moción?

Señor Barbosa—Sí, señor.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se votará en primer término la planilla menos las partidas observadas.

Léase la planilla con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

1 Secretario	$	1.080
1 Auxiliar de Secretaría	"	420
1 Bedel	"	720
1 Oficial de biblioteca	"	600
1 Conserje	"	400
3 Porteros, á $ 360 cada uno	"	1.080

PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXO

		Anual
1 Profesor de Francés	$	900
1 Idem de Inglés	"	900
1 Idem de Física	"	900
1 Idem de Química	"	900
1 Idem de Matemáticas	"	900
1 Idem de Historia Natural	"	900
1 Idem de Filosofía y Pedagogía	"	900
1 Profesor de Historia Universal	"	900
1 Profesor de Historia Nacional y Americana	"	900
1 Profesor de Educación Cívica y Nociones de derecho usual	"	900
1 Profesor de Cosmografía	"	900
1 Idem de Geografía	"	900
1 Idem de Literatura	"	900
1 Idem de Gramática	"	900
1 Idem de Dibujo	"	900
1 Idem de Gimnástica	"	900

2 Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de Química, Física é Historia Natural, á $ 900 cada uno	$ 1.800
1 Ayudante del Gabinete de Física	" 360
1 Peón del Museo de Historia Natural	" 360

GASTOS GENERALES

Gabinetes y Laboratorios	$ 600
Para fomento de la biblioteca	" 600
Gastos de Oficina	" 300
Alquiler de casa	" 1.800
Gastos de instalación (por una sola vez)	$ 5.000

La partida de fomento de la biblioteca está observada.

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas que se han leído y que han sido aceptadas por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á votarse ahora la asignación del decano. Primero se votará como lo aconseja la Comisión, 2.400 pesos; pero si fuera rechazada se votará como lo aconseja el señor diputado Frugoni, 2.100 pesos.

Si se aprueba la partida aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Barbosa.

Señor Salteráin—La mía es anterior, tiene prelación y ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Presidente—Esta votada, señor diputado; pero la Mesa entiende que no son excluyentes: una es para fomento, y otra para adquisición de libros, de una vez.

Léase la moción del señor diputado Barbosa.

(Se lee):

"Para compra de libros para la biblioteca, por una sola vez, $ 2.000.00".

Si se aprueba esta partida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los profesores á que se refiere el artículo anterior podrán nombrarse provisoriamente y en forma directa por el Poder Ejecutivo, durante los dos primeros años de existencia de la institución; pero, tanto para esta forma de designación, como para adjudicar cátedras por oposición, no se procederá sino sobre la certidumbre de que el agraciado reuna aptitudes pedagógicas probadas.

Los nombramientos directos se mirarán siempre como esencialmente revocables."

En discusión este artículo.

Señor Ministro—Entiendo que este artículo podría ser modificado en su redacción.

"Los profesores á que se refiere el artículo anterior, (dice), podrán nombrarse provisoriamente."

Entiendo que debería decir: "Serán nombrados provisoriamente". Me parece más castellano y más correcto.

Señor Varzi—Más preceptivo.

Señor Ministro—Y más preceptivo; y luego, después de la frase—"por el Poder Ejecutivo"—á mi juicio debería agregarse: "á propuesta del Consejo". Me parece que en la designación del profesorado universitario debe darse cierta intervención á las autoridades universitarias, que deben aconsejar con mayor probabilidad de acierto en este caso.

Señor Presidente—¿De qué Consejo, señor Ministro?

Señor Ministro—Del de la sección, que es el que corresponde, que tiene notoria superintendencia, en la enseñanza secundaria de mujeres. De manera que se establecería que "los profesores á que se refiere el artículo anterior serán nombrados provisoriamente y en forma directa por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo".

Señor Presidente—Léase en la forma que aconseja el señor Ministro.

(Se lee):

"Los profesores á que se refiere el artículo anterior serán nombrados provisoriamente y en forma directa por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo, durante los dos primeros años de existencia de la institución; pero, tanto para esta forma de designación como para adjudicar cátedras por oposición, no se procederá sino sobre la certidumbre de que el agraciado reuna aptitudes pedagógicas probadas.

Los nombramientos directos se mirarán siempre como esencialmente revocables."

¿La Comisión acepta esta nueva fórmula?

Señor Ramasso—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo en la nueva forma que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las rentas propias de esta sección serán aplicadas á su sostenimiento."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Me parece que es inconveniente lo preceptuado en este artículo.

Yo creo que estas rentas especiales afectadas á un objeto determinado no deben subsistir sin poderosas razones que lo aconsejen.

Tuve ocasión, cuando se discutió un artículo análogo...

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una moción de orden, señor Presidente.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Tuve ocasión, cuando se discutió un artículo análogo, al tratarse el proyecto de compra de buques, de pedir su supresión y la Cámara me acompañó en esa propuesta.

Considero que, aparte de las razones de índole general que pueden aducirse para no crear estas rentas especiales, está el hecho de que se tomaría una determinación que es contradictoria con la labor que realiza en estos momentos la Comisión de Presupuesto de la Cámara al englobar en el Presupuesto General de Gastos una generalidad de rentas que hasta ahora figuraban con un carácter hasta cierto punto autónomo.

Yo comprendería que, por motivos de autonomía universitaria, se afectasen las rentas de la sección que ahora creamos á la Universidad General; pero me parece completamente inconveniente el que se destinen á la propia sección de mujeres las rentas que puedan cobrarse por los servicios que preste.

Consecuente con esas ideas, que responden á un plan de buena organización administrativa, porque los dineros son todos de la Nación y no de establecimientos especiales, hago moción para que este artículo sea suprimido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Señor Ramasso—La Comisión lamenta no compartir el criterio del doctor Varela Acevedo. Este artículo se ha redactado así por dos razones; una de tiempo.

En el momento en que se redactó el proyecto, la Comisión no conocía el criterio de la Comisión de Presupuesto, manifestado después en parte á favor de lo que dice el doctor Varela Acevedo, pero en el resto dentro de la idea que patrocina y sostiene el proyecto. La Universidad de la República es sabido que se ha mantenido siempre con sus propias rentas; y al crear entonces una sección dentro de ella, no podía procederse con otro criterio que con el que la Comisión ha procedido. Ahora bien: posteriormente la Comisión de Presupuesto de la Cámara ha hecho algunas modificaciones, pero no ha suprimido el sistema; no puede, por consiguiente, éste desaparecer del todo; por lo menos no sería incluir dentro de un régimen una institución, estableciéndola en la forma que pretende el señor diputado Varela Acevedo, porque disonaría con el resto de ese régimen mismo.

Sí, que la Comisión de Presupuesto podrá equiparar más tarde esta sección con todas las otras, y dar á la Universidad todo un régimen determinado, en fin, suprimiéndolo ó ampliándolo; pero entre tanto la Comisión, que no puede en este momento saber qué alcance tiene lo propuesto por el doctor Varela Acevedo, no puede tampoco aceptar la modificación que propone.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el señor miembro informante no se ha dado cuenta del alcance de lo que yo propongo, probablemente, porque no me he explicado claramente.

Si este artículo es suprimido, la Sección de Enseñanza para mujeres quedará en las mismas condiciones, á este respecto, que la Sección de Enseñanza para varones: las rentas pasarán á la Universidad de la República, serán regidas por el Consejo de Enseñanza Superior; pero lo que yo considero incorrecto é inconveniente es que esta Sección de Enseñanza particular, dentro de la Universidad, tenga sus rentas propias.—(Apoyados).

En cuanto al criterio que ha seguido la Comisión de Presupuesto, yo no creo que sea formado posteriormente, como dice el señor Ramasso, porque es el mismo del Poder Ejecutivo en el Proyecto de Presupuesto.

Señor Ramasso—Remitido con posterioridad á los trabajos de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—¿A los trabajos de la Comisión de Presupuesto?

Señor Ramasso — De la Comisión de Instrucción Pública. Ese asunto está informado hace muchos meses...

Señor Varela Acevedo — Eso no tiene importancia, porque la idea puede ser buena, aun cuando haya sido expuesta con posterioridad.

Señor Ramasso—Perfectamente; pero es para explicar por qué la Comisión, por razón de tiempo, no pudo hacer otra cosa que lo que hizo.

Lo que desea la Comisión es explicar al doctor Varela por qué no podía...

Señor Varela Acevedo—Yo no tengo el propósito de hacer un reproche á la Co-

misión, aunque, de paso, digo que el artículo fué propuesto por el Poder Ejecutivo, contradiciéndose con la doctrina que sentaba en materia de presupuesto.

Señor Ramasso—Entonces se ha contradicho el Poder Ejecutivo, porque el artículo se ha tomado de él...

Señor Varela Acevedo—Perfectamente.

Señor Ramasso—... teniendo en cuenta que él conocía el régimen de la Universidad, acabadamente.

Señor Varela Acevedo—Me permitirá el señor diputado que no insista en este punto, porque no tiene interés, y que me limite á decir que lo que propongo es que para esta sección de enseñanza de mujeres no se haga un régimen especial; se siga el mismo á que están sujetas todas las secciones de la Universidad de la República, y en ese sentido insisto en mi moción.

Señor Gómez—Yo creo, señor Presidente, que en este caso no hay ninguna razón para alterar el régimen que establece la ley de reforma orgánica de la Universidad, que no es precisamente el que ha mencionado el doctor Varela Acevedo.

El artículo 16 de esa ley dice lo que voy á leer en seguida:

"Cada Facultad invertirá su parte de rentas universitarias en la forma establecida por leyes anteriores. En igual forma será invertida la mitad de las rentas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

"La otra mitad será distribuída por el Consejo Universitario entre las Facultades, en la forma y oportunidad que juzgue convenientes."

Termina el artículo diciendo:

"El Consejo Universitario rendirá cuenta al Poder Ejecutivo", — lo que evita cualquier inconveniente que pueda ocurrir, desde el punto de vista administrativo, en la inversión de los recursos.

Creo, pues, que el artículo debería limitarse á decir que, en materia de rentas, deberá estarse á lo que establece el artículo 16 de la ley de reforma orgánica de la Universidad.

Señor Varela Acevedo — Pero eso se sobrentiende.

Señor Gómez — El error en que podría incurrir la Cámara, siguiendo la indicación del señor diputado, era que el Consejo Universitario administraría el total de las rentas.

Señor Varela Acevedo — No. Yo digo expresamente que seguiría el mismo régimen de las otras Secciones.

Señor Gómez — Pero como antes había hecho referencia á que sería injusto é inconveniente que esta Sección tuviera la administración especial de sus rentas, y como una parte de ellas, por la ley vigente, debe ser administrada por un Consejo, yo quería aclarar un poco el concepto.

Señor Varela Acevedo — Con el mayor gusto yo acepto la aclaración.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado Gómez?

Señor Gómez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción?

Señor Gómez— (Dicta): "Las rentas propias de esta sección se invertirán en la forma prescripta por el artículo 16 de la ley de 31 de Diciembre de 1908."

Señor Presidente—Léase la moción del señor diputado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las rentas propias de esta sección se invertirán en la forma prescripta en el artículo 16 de la ley de 31 de Diciembre de 1908."

¿Es apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Por mi parte adhiero á la moción del señor diputado Gómez.

Señor Ramasso— La Comisión acepta la moción formulada por el señor diputado Gómez.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo aceptado la Comisión, se va á leer el artículo en la forma que ha propuesto el señor diputado Gómez

(Se vuelve á leer).

Sería conveniente indicar la materia de la ley á que se refiere el artículo.

Señor Gómez—Podría agregarse la indicación: "que reorganizó la Universidad".

Señor Presidente—Léase con ese agregado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las rentas propias de esta sección se invertirán en la forma prescripta por el artículo 16 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 que reorganizó la Universidad."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Profesores dictarán todos los cursos en que se subdivida cada materia, dedicándole el número de horas semanales que el Consejo juzgue necesario."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los reglamentos y planes de estudios serán establecidos por el Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La prohibición de acumular sueldos, establecida por el artículo 25 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, queda derogada en lo que se refiere á los decanos de ambas secciones de enseñanza secundaria y preparatoria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Rigen, en todo lo que no sea materia de disposición especial, las leyes y reglamentos universitarios vigentes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Sanguinetti—Deseo consultar al señor miembro informante sobre una duda que puede suscitarse, y es si será facultativo de las estudiantes el concurrir indistintamente á la Facultad por la cual quieran optar, ó si será obligatorio el que concurran exclusivamente á la Facultad de Mujeres.

Yo creo que es una cuestión que debe quedar aclarada para evitar una duda que se puede suscitar.

Señor Ramasso—En rigor, la pregunta que hace el señor diputado que acaba de hablar, tiene, si yo no me equivoco, una contestación con doble faz. En primer término, la del artículo 134 de la Constitución, que dice que nadie podrá ser privado de hacer lo que la ley no priva. Yo no sé que haya ley que impida á las mujeres asistir á la Universidad, ni creo que la hayamos sancionado aún. Por consiguiente, habrá para ellas opción libre para concurrir á esa Universidad. En segundo término, mejor que yo podría contestarle el representante del Poder Ejecutivo que puede, dentro de su facultad de reglamentar, reglamentar también la concurrencia de las estudiantes á ciertos y determinados institutos.

Es lo único que podría decir al señor representante.

Señor Ministro—El propósito del Poder Ejecutivo, al tomar esta iniciativa, no ha sido otro que el de dar facilidades á las niñas que teniendo inconvenientes para asistir á la Sección de varones, no siguieran el curso de Enseñanza Secundaria y preparatoria á que se refiere el proyecto.

Si hay niñas que quieren asistir á la Sección del curso de varones, vale decir, que no tienen inconveniente en afrontar la promiscuidad, no hay ninguna ventaja en que la ley establezca lo contrario: que deben ir á otro instituto.

Entretanto, las que tengan ese inconveniente podrán asistir á la Sección nueva.

De manera que la opinión del Poder Ejecutivo es que las que quieran ir á la Sección de Varones podrán hacerlo libremente.

Señor Sanguinetti—Muy bien.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Sanguinetti—No señor: era una simple aclaración, una duda que me parecía lógico se podía suscitar. De modo que con esta explicación del señor Ministro queda completamente aclarada.

Señor Presidente—Léase el artículo 9.o.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 10.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 14 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Universidad de Montevideo una sección de enseñanza secundaria y preparatoria destinada exclusivamente al sexo femenino.

Art. 2.o El presupuesto de la Sección será el siguiente:

DECANATO Y SECRETARÍA

		Anual
1 Decano	$	2.400
1 Secretario	"	1.080
1 Auxiliar de Secretaría	"	420
1 Bedel	"	720
1 Oficial de Biblioteca	"	600
1 Conserje	"	400
3 Porteros, á $ 360 c|u.	"	1.080

PERSONAL ENSEÑANTE Y ANEXO

		Anual
1 Profesor de Francés	"	900
1 Idem de Inglés	"	900
1 Idem de Física	"	900
1 Idem de Química	"	900
1 Idem de Matemáticas	"	900
1 Idem de Historia Natural	"	900
1 Idem de Filosofía y Pedagogía	"	900
1 Profesor de Historia Universal	"	900
1 Profesor de Historia Nacional y Americana	"	900
1 Profesor de Educación Cívica y Nociones de derecho usual	"	900
1 Profesor de Cosmografía	"	900
1 Idem de Geografía	"	900
1 Idem de Literatura	"	900
1 Idem de Gramática	"	900
1 Idem de Dibujo	"	900
1 Idem de Gimnástica	"	900
2 Jefes de trabajos prácticos para enseñanza experimental de Química, Física é Historia Natural á pesos 900 cada uno	"	1.800
1 Ayudante del Gabinete de Física	"	360
1 Peón del Museo de Historia Natural	$	360

GÁSTOS GENERALES

Gabinetes y Laboratorios	$	600
Para fomento de la Boblioteca	"	600
Gastos de Oficina	"	300
Alquiler de casa	"	1.800
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	5.000

Art. 3.o Los profesores á que se refiere el artículo anterior serán nombrados provisoriamente y en forma directa por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo durante los dos primeros años de existencia de la institución; pero, tanto para esta forma de designación como para adjudicar cátedras por oposición, no se procederá sino sobre la certidumbre de que el agraciado reuna aptitudes pedagógicas probadas.

Los nombramientos directos se mirarán siempre como ésencialmente revocables.

Art. 4.o Las rentas propias de esta Sección se invertirán en la forma prescripta en el artículo 16 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 que reorganizó la Universidad.

Art. 5.o Los profesores dictarán todos los cursos en que se subdivida cada materia, dedicándole el número de horas semanales que el Consejo juzgue necesario.

Art. 6.o. Los reglamentos y planes de estudio serán establecidos por el Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La prohibición de acumular sueldos establecida por el artículo 25 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 queda derogada en lo que se refiere á los decanos de ambas secciones de enseñanza secundaria y preparatoria.

Art. 8.o Rigen, en todo lo que no sea materia de disposición especial, las leyes y reglamentos universitarios vigentes.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Febrero de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 23 de Febrero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á 3		" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será *convencional*.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329 y doña VICTORIA SANABRIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espació de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1620-v.mzo.4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DONAZAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Piedras número 303, y doña *GREGORIA BERAMENDI*, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1632-v.mz.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIMOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 14, y doña PELICIA DI MARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1621-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARALAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 50, y doña MARIA DIANA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Canelones número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.4.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PÉRSICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 169, y doña CARMEN AMALIA QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Olimar número 88, y doña DINA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1622-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Paysandú número 377, y doña BLANCA JOSEFA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Official del Estado Civil.

1623-v.mzo.4.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 398, y doña FRANCISCA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 133, y doña MARIA ODDONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vázquez número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1636-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TUMEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña SERAFINA TORTONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1637-v.mz.4.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRIGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 47, y doña CARLOTA PARETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1624-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SARALEGUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 197, y doña ALEJANDRINA CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 196, y doña ROSA MESSANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1626-v.mzo.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña JUSTINA COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1627-v.mz.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CATALINA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1628-v.mz.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO LEYTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 34a, y doña JUANA NORBERTA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marsella número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1638-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMBROSIO LOPEZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 33, y doña SAHARA MARIA BIAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOURNIER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Marmot (Francia), domiciliado en la calle Iglesias número 40, y doña JULIA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MOSCARÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 40 (18.a sección), y doña MARIA CONSUELO KLINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TORREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s|n., y doña MAXIMA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siraguza, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña MAGDALENA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULO CARNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Teja, y doña CAROLINA GARRONE, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil

1631-v.mzo.4.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALD ALFRED SIMONDS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA CERIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.4.

En Sayago, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en Peñarol, y doña ISOLINA LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Llert la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Restaurant Miranda", establecida en sociedad con don Segundo Serracini y situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Manuel Vinagre*

1626-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender al señor Leopoldo E. Martínez mi casa de comercio en los ramos de tienda y ropería establecida en la Avenida General Flores y Larrañaga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Benito Fernández Martínez.*

1627-v.mz.18.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.22.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad comercial en los ramos de mercaderías generales, la que girará bajo la razón social de Urquijo y Valín, la que se ha hecho cargo de la casa de comercio que en esos mismos ramos tenía establecida en este paraje don Delmiro Valín, haciendo presente á la vez que el socio José D. Urquijo es el que exclusivamente tendrá derecho á hacer uso de la firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Paso del Cerro de Pablo Páez, Febrero 19 de 1912.—*Urquijo y Valín.*

1620-v.mz.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Durazno Chico número 617 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1912.—*Ponti y Galicia.*

1619-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelio Ortega Galarza*

1625-v.mz.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Domingo Viasso y Luis de Ferrari la casa de pensión denominada "Valcarcel" situada en esta ciudad, calle Sarandí número 128. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el local referido dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Ramón Valcarcel.*

1623-v.mz.17.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CARPINTEROS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para construir un pabellón de madera y otras obras en la Colonia Asilo de Alienados (frente al pueblo de Santa Lucía).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que puedan consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y serán abiertas en dicho local el sábado 24 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*La Dirección General.*

1565-v.feb.24.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Alcaidía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de una cantidad de piques pino de tea, descargados en el mes de Junio de 1910, de la barca "Benmione", para que, dentro del término de *quince días*, á contar desde la fecha, se presente en esta oficina á deducir sus derechos. Vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia, con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Alcaidía.* 1610-v.mz.4.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 73 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.
1129-v.ab.22.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios impresos, etc. para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1912-1913, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 29 de Febrero corriente á las 2 p. m.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*La Contaduría General.* 1598-v.feb.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, hasta el jueves 29 del corriente, á las 3 p. m., hora en que se abrirán aquéllas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*La Dirección.*
1622-v.feb.29.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Devolución de derechos de exámenes

Se hace saber á los interesados que ha sido fijado, por este año, el plazo del día 22 al 29 inclusive del corriente mes, para la devolución de los impuestos de exámenes que, conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1910, corresponde á los estudiantes que han obtenido la calificación de sobresaliente por unanimidad.

Hora: De 10 á 11 a. m.

Montevideo, Febrero 14 de 1912.

1690-v.feb.23. *El Tesorero.*

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1135

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Towers, Ellis y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1502-v.feb.23.

ACTA N.o 1126

Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zoppa y Capra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZOPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1503-v.feb.23

ACTA N.o 1137

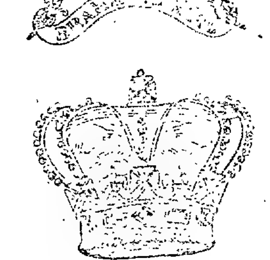


Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Antonio Nisivoccia, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONQUEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1507-v.feb.23.

ACTA N.o 1141



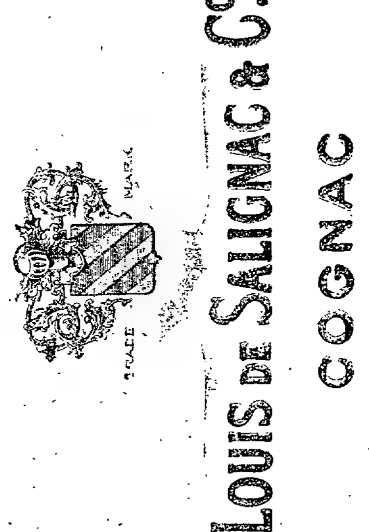


Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive y 49.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1559-v.feb.29

ACTA N.o 1128

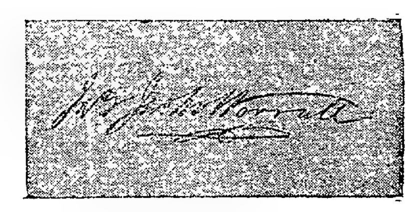


Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Alberto Basso, apoderado de los señores Louis de Salignac y C.o, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LOUIS DE SALIGNAC Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1557-v.feb.29.

ACTA N.o 1136



Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall Ld., de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. Y J. M. WORRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1505-v.feb.23.

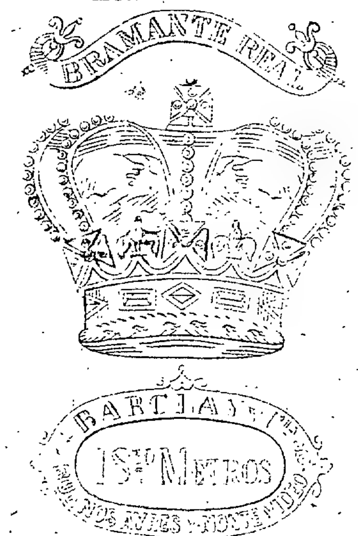
ACTA N.o 1130

Con fecha 22 de Enero de 1912, los señores Szule y Raedler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERRAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a á 35.a inclusive y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1508-v.feb.23.

ACTA N.o 1142



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive, 49.a á 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1558-v.feb.29.

ACTA N.o 1133



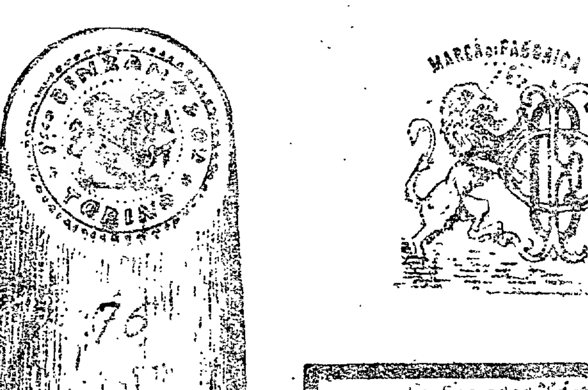
Con fecha 27 de Enero de 1912, los señores Flores Ohans y Guimaraens, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

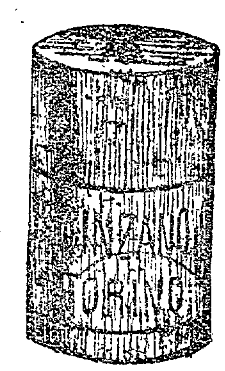
"SATINOLA EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1504-v.feb.23.

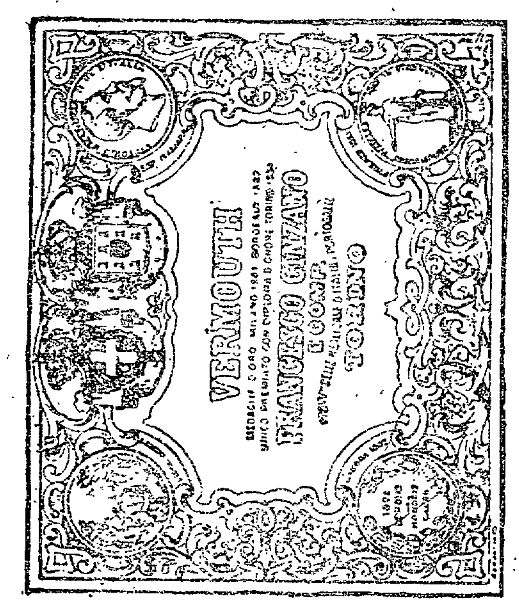
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1138





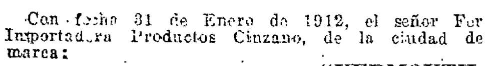




MARCA DI FABBRICA

Fco Cinzano é Cia.

TORINO



Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de la ciudad de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1566-v.mz.1.

ACTA N.o 1140



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, el señor Enrique Bruscó, apoderado del señor Gabriel Campá Mir, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1569-v.mz 1.

ACTA N.o 1139

Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1570-v.mz.1.

ACTA N.o 1148

Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1567-v.mz.1.

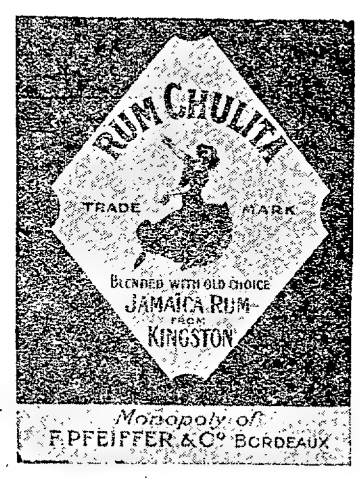
ACTA N.o 1144

Con fecha 5 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1568-v.mz.1.

ACTA N.o 1129



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Enrique Escudier, apoderado de los señores Federico Pfeiffer y C.o, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1554-v.feb.29.

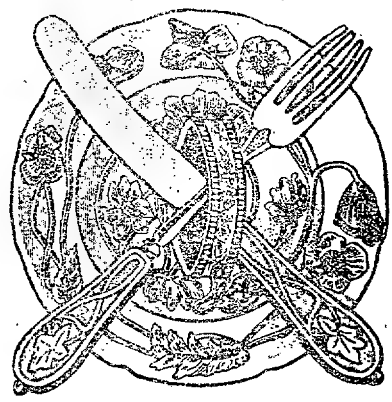
ACTA N.o 1134

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Juan M. Urrutia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" SOCIEDAD DE LAVADO Y PLANCHADO MECANICO

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1555-v.feb.29.

ACTA N.o 1117



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardoso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TALHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1556-v.feb.29.

ACTA N.o 1131

Con fecha 22 de Enero del 1912, el señor Simón Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L' ODALISQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1553-v.feb.29.

ACTA N.o 1132



Con fecha 25 de Enero de 1912, los señores De Arturo hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1506-v.feb.23.

ACTA N.o 1106

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Virol Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1509-v.feb.23.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión y plantación de árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

Llámase á licitación pública para la provisión y plantación de 4783 árboles en el trozo de carretera de La Paz á Guadalupe (Departamento de Canelones), comprendido entre los kilómetros 1 y 20, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1617-v.mz.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado Departamental, Fiscalía, Administración de Rentas y Oficina de Correos y Telégrafos del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1618-v.mz.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en la esquina de las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Marzo á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 15 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1605-v.mz.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Marzo del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1599-v.mzo.1.o.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1589-v.feb.23.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado al pueblo del Sauce

Llámase á licitación pública para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1590-v.feb.23.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación pública para el montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del mes de Marzo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1591-v.mz.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provision de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.* 1583-v.ab.15.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el camino transversal desde el Camino de la Cuchilla Grande hasta el de Maldonado, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 15 de 1912.—*La Dirección.* 1609-v.feb.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.* 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas

y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.12.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del departamento, en sesión celebrada con fecha 30 de Enero ppdo., llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales conocidos por el nombre de "Juan Chazo", existentes en la 2.a sección (Santa Lucía), sobre la margen izquierda del río del mismo nombre.

Las propuestas, en sobre cerrado, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 29 de Febrero corriente á las 10.30 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de *cincuenta pesos* en concepto de garantía, (artículo 7.o del pliego de condiciones).

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses.—Guadalupe, Febrero 7 de 1912.—*C. Vidal y Vidal,* Secretario.

1548-v.feb.29.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo.— San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario.*

1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer á esta Intendencia de un cilindro aplanador de caminos, una máquina trituradora ó partidora de piedra, un motor y dos carros tipo vagón, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha sido formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán con sujeción al decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Febrero del año ppdo., en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, hasta el día 15 de Marzo próximo á las 10 de la mañana, hora en que *serán abiertas en presencia* de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Febrero 12 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario.

1581-v.mz.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO WEATHERHEAD CRAITG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor evangélico, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Florida número 54, y doña JOSEFINA IRIART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Florida número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1599-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NICOLAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña MARIA INES LARRAINZAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1572-v.feb.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO HORACIO ALISERIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 89, y doña SARA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cernito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1614-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ASCHERI de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 427, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1615-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PICON WARNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 196, y doña HERMINIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1616-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña ROSALIA VENERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles el día 10 de Diciembre de 1890, domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1579-v.feb.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, Galicia (España), el 2 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Reconquista número 89, y doña ROSA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, Galicia (España) el día 17 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Reconquista número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1580-v.feb.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIGANTI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 337, y doña AMANDA ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1600-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURBELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 145, y doña ELOISA CAROLINA ROSSI CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1603-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña JOSEFA BECERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1592-v.feb.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SETTEMBRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ascoli Piceno, domiciliado en la calle Yaguarón número 407, y

doña BIBIANA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camelones núm. 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1593-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 el mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 12, y doña MATILDE RABUÑAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 347.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1581-v.fbe.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EIGURES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido s|n., y doña EPIFANIA BLANCA LANG, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yi número 267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1573-v.feb.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevieo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionadlid español, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz número 112, y doña JOSEFA JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1617 v.mz.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVAGLIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 50, y doña JOSEFA FONDANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1618-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Ejido número 9, y doña ANDREA FERREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Galicia (España), domiciliada en la calle Ejido número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1619 v.mz 1.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCADIO FRANCISCO WELKER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 214a, y doña MARIA FRANCISCA URIOSTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 383a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1604-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO NION, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña MARIA JOSEFA ANGEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 92.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1605-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 470, y doña DOLORES PARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1594-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VASQUEZ VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 93, y doña MARIA CARMEN VASQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1595-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 252, y doña JOSEFINA FLORENCIA URIOSTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 383a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1596-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN CAVILI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 167a, y doña NUMANCIA LUISA REY ESPINOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1582-v.feb.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catania, domiciliado en la calle Nicaragua número 85, y doña FILOMENA METALLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial de Estado Civil.
1583-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GINARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Isidoro de María número 11, y doña MARIA ISABEL VASCONSELLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1584-v.feb.24.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO TEALDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA CARUZO, de 23 años de edad, de estado soltera, **de profesión labores de su sexo, de nacionalidad** oriental, nacida en... se ignora, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1585-v.feb.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS MELIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 380, y doña DORILA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 205.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por secrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1601-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña JOSEFA BEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1586-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO

MANFRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arismendi número 11, y doña LUISA TUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1587-v.feb.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SOBRINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORINA SÁ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1606-v.feb.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ARVELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Burgues número 124, y doña MARIA GENARA MAISONNAVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Guadalupe número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1588-v.feb.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AONSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba número 17, y doña MARIA TERESA PARODI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1574-v.feb.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Rivero, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña RAMONA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1589-v.feb.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEONALDO MAC-EACHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 253, y doña EMA MARIA ANA BERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1597-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLARAMUNT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 218, y doña CATALINA MAC-EACHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1598-v.feb.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Pagola s|n (Barrio Gomensoro), y doña MARIA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1602-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliado en la calle Sierra número 231, y doña CELEDONIA PLADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Sierra número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1575-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERRANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 10, y doña MARIA FENICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 22a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1576-v.feb.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VIGLIONE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LEONCIA MARIA ADELINA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1607-v.feb.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VIGNARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 84, y doña ENRIQUETA FLEITAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1612-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 441 a, y doña JOSEFA REBOREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Camelones número 592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1613-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RISIERI FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 156, y doña SATURNINA MAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Morales número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1577-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Baja, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 6, y doña JULIA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1578-v.feb.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues número 130, y doña JUANA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 31a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1608-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cronista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Nuevo París, y doña AMALIA CAPUCCINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicatto, domiciliada en la calle Cuñapirú número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1609-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle Hocquart número 274, y doña ANNA ROMEI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Garentes número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1610-v.feb.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña GERARDA FALERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1611-v.feb.27

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORRADI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle República Francesa número 30, y doña ROSA CERRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1590-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIORGINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 59, y doña ANITA DE MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Jardín Público número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1591-v.feb.24.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannez y por el Este don Manuel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á la sucesión Echagüe para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcalde."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declárense expropiables por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria, rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil, la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario. 1573-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los propietarios de terrenos comprendidos entre la calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y río de la Plata, y á la Sociedad Comercial de Montevideo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para el ensanche y definitiva formación del "Parque Urbano", les ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 10 de Febrero de 1896 y decreto reglamentario de fecha 18 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 23. Destínase al pago y chancelación del crédito de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, además del certificado de que habla el artículo 21, los siguientes valores: 14.260 acciones de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica, y además los créditos que esta Compañía adeuda á la liquidación del Banco Nacional ($ 93.647.41) y al Estado ($ 98.846.30), 7 hectáreas 2.347 metros de terreno ubicadas en la Estanzuela (quinta de Mata), 8 hectáreas 326 metros (idem ídem Cunha), 20 hectáreas de terreno en la Playa Ramírez. Estos tres terrenos los destinará la Junta Económico-Administrativa á la formación de un "Parque Urbano" con cuyo objeto se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas que fueren necesarias para tal objeto." "Artículo 1.o Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, Camino del Hipódromo y río de la Plata." "Artículo 2.o Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda con el faro de Punta Brava, por el Sur, y con propiedad de Francisco Piria, por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste, de 40 metros de ancho, tomadas desde la línea de las aguas más altas.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Francisco Sáez*, Actuario.

1489-v.mz.1.o.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público.

1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo); se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 y. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley *nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en* el país que hayan obtenido sentencia de separación

personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, sólo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabia, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada, sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 29 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet*. Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio*. 1621-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he comprometido vender á los señores Antonio de León y Compañía mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en el Camino de Zamora (Maroñas), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan créditos á su favor pasen á cobrarlos dentro del término de la ley.—Maroñas, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Agazzi*. 1616-v.mz.15.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. García y F. Linares las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 120 esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Bernardo Lazaga*. 1615-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general que de común acuerdo y según escritura otorgada el 22 de Diciembre pasado ante el escribano don José Lamas, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, según contrato otorgado el 10 de Diciembre de 1910, ante el escribano don Delfino Bayce, para dedicarnos á la agricultura y ganadería, etc., en un campo situado en San Francisco Grande. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Juan B. Ferraris.—Arístides Barú y Casas*. 1612-v.mz.19.

Al público

Hago saber que por escritura otorgada en esta ciudad el trece del corriente ante el escribano Cardoso y Pena, he prometido vender á don Francisco Pemino y á don Enrique Laghuirsi todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio en los ramos de almacén y puesto que tengo establecida en esta ciudad en la casa esquina de las calles Caballero y Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 15 de 1912.—*Ramón Alonso*. 1635-v.mz.19.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José María Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Arrigoni y Campodónico en el ramo de confitería y demás anexos, ubicada en la calle Progreso esquina Paz de esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Arrigoni, quien admite en sociedad á don Euclides Aguirre, estableciéndola bajo la nueva denominación de Arrigoni y Aguirre, quedando por consecuencia separado el socio don Víctor R. Campodónico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1912.—*Juan Arrigoni.—Víctor R. Campodónico.—E. Aguirre*. 1611-v.mz.19.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida el señor don Gregorio Lopeteguy en Sarandí (6.a sección judicial del Departamento de Paysandú). Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con todos sus justificativos que les acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el que suscribe no será responsable en manera alguna.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Balbino Maseda*. 1613-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Rodríguez Hnos. en la casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 35 esquina Maciel número 37, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, quedando desligado de todo compromiso don Luciano Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de 30 días con sus justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Antonio Rodríguez.—Luciano Rodríguez*. 1603-v.mz.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Conlazzoli la casa de comidas y despacho de bebidas sita en la calle 18 de Julio número 870 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1912.— *Miguel Ottonello*. 1607-v.mz.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Américo Bossio mi casa de comercio en el ramo de taller de carpintería y fábrica de colchones elásticos, establecida en esta ciudad, calle Colonia número 488a.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Cándido Arcal*. 1588-v.mzo.15.

Venta de tienda

La abajo firmada, viuda de don Angel Novatti, hace saber por medio de la presente, al público y en particular al comercio, que tengo prometido vender á favor de don Trinidad Blanco el comercio de tienda y mercería establecida en la calle Domingo Aramburú número 89, esquina á José L. Terra, quedando á mi cargo todas las cuentas y cargas activas y pasivas, sin excepción.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Felicia C. de Novatti*. 1594-v.mzo.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada en esta fecha ante el escribano don Juan José Belo, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída desde el 5 de Abril de 1911, para los ramos de importación y exportación de mercaderías en general y comisiones en el extranjero. Se hace esta publicación á los efectos legales, fijando como domicilio la calle Misiones número 136.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*C. M. Mañé.—Julio de Castro.—Teodoro Buxareo*. 1597-v.mz.12.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Nicolás Donato el negocio que en el ramo de carnicería y demás efectos poseo en la calle Estanzuela número 148, denominado "Mercadito 18 de Julio", á fin de que todos los que se consideren con algún derecho concurran á hacerlo efectivo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Febrero 14 de 1912.—*Manuel González*. 1596-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bloise y Capra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Bloise y Capra*. 1593-v.mz.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Manuel Bottana el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Francisco A. Caldeyro.*

1587-v.mz.11

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Nicolás Sarli la peluquería de mi propiedad que tenía establecida en la calle 25 de Agosto número 80, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 13 de 1912. —*José Ferragine.* 1585-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café y billar, sita en la Avenida General Rondeau número 1002, con la firma de Vallone y Scordemaglia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Scordemaglia, quedando desligado de toda obligación don José A. Vallone. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 13 de 1912.—*Juan Scordemaglia.—José A. Vallone.* 1586-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que por terminación de contrato social, ha quedado disuelta la razón social de Ibarra, Díez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Magdaleno J. Ibarra y doña Magdalena Lapeyre de Zárate, quienes han formado una nueva sociedad bajo la razón de Ibarra y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1912.—*Magdaleno J. Ibarra.—Magdalena Lapeyre de Zárate.*

1604-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Angel Oliveri las existencias de nuestro salón de lustrar calzado y cigarrería, denominado "El más higiénico", sito en la calle Ciudadela número 133. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 11 de 1912.—*Palazzo y Piovillico.* 1582-v.mz.11.

Al comercio

Hoy ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que para explotar una casa de comida y hospedaje situada en la calle Dayman número 120 tenían celebrada los señores Juan Nieves López y Adolfo Cabeza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Nieves López.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Juan Nieves López.—Adolfo Cabeza.*

1606-v.mz.14.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.* 1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.*

1575-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.*

1561-v.mz.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Ayt's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Mollez de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15.	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo del 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 27..	Higueronas	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Pelón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 633).

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían adquirido los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.*
1577-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.*
1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.* 1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.*
1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.* 1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metayer.*
1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.*
1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Déque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.*—*Miguel Déque.* 1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.* 1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano........................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1574-perm.625.

comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.—Prudencio Pérez y Pérez.* 1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.* 1536-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.—M. Martínez Pousadela.—Margarita I. de Camesella.* 1562-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.* 1526-v.mz.4.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.*

1529-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.* 1525-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.—Ramón Morales.—Cayetano Tommasini.* 1531-v.mr.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo)

1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.—Juan M. Merlo.* 1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.* 1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.—Tiburcio Guerendiain.* 1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abramam S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.* 1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.—Francisca L. de Fogliano.*

1535-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912. —*Francisco Scarano.* 1499-v.mz.1.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don Constantino Piñeito el negocio de mi propiedad sito en la calle Ituzaingó número 209 esquina Buenos Aires, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Carlos Dotta.* 1514-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan Luis Peyroulou la parte que en sociedad con don Graciano Irriberry, tengo en el establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en este Departamento, Avenida General Flores y Nuevo Circo, quedando por lo tanto disuelta la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Alejandro Denna.—Graciano Irriberry.*

1512-v.mz.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta pupublicación á los efect s de la ley.—Mnotevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.*

1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Galindo Vázquez las existencias de mi casa de comercio sita en el Paso Casildo del Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paso Casildo del Yaguarí, Febrero 1.o de 1912. — *Gregorio Santestevan.* 1578-v.mzo.9.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con

asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.—Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he contratado vender á los señores Marcelino Gil y Francisco Coll, las existencias y útiles de mi casa de comercio sita en la calle Victoria número 1, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Pedro Santi.* 1498-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que tenemos contratada la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, que gira en esta villa bajo la razón social de Tarragó y Villalba, todo el que tenga cuentas pendientes con nuestra firma se servirá presentarlas en el término de treinta días, de acuerdo con la ley, á nuestra misma casa.—Santa Lucía, Febrero 1.o de 1912.—*Tarragó y Villalba.* 1490-v.feb.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Manuel Pezzani la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida Garibaldi número 154, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Amabilio Morales.* 1495-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada en esta Capital por el escribano don Angel C. Anaya, el 19 de Diciembre ppdo., hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Pantanoso de Castro (Departamento de Florida), bajo la razón social de Sucesión de Lorenzo Prandi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don H. Luis Prandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. —Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ana R. Prandi.* —*H. Luis Prandi.* 1501-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y Onega las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ricardo Suárez.* 1494-v.feb.29.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juancena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.—Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley hago saber al público que he convenido en vender á Francisco A. Ferrari mi establecimiento industrial en el ramo de panadería, que tiene asiento en esta ciudad, calle Salsipuedes número 243, cuya escritura será hecha ante el escribano Francisco Palomino Zipitría.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Antonio López.* 1510-v.mz1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
[illegible] Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borró y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Helguera Francisco E.
Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Loia Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Oslune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere [illegible]
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bitzen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Rurvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Malán Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y Gonzáles

Montevideo, Febrero 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1536-perm.1016

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Slongo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 130, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Esteban Mottinelli.*
1481-v.feb.24.

Venta de fábrica

Por el presente ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender á los señores Esteban Armas y Cía. la fábrica de creolina que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 580.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Laporta, Galeano y Compañía.*
1479-v.feb.24.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituímos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, y desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.*
1478-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia.—Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.—Miguel M. Silva.*
1517-v.mar.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á doña Emilia Merguin el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 475. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Figliamonte.*
1476-v.feb.24.

Al comercio y al público

Hacemos conocer del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado rescindida la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, giraba en el Sarandí (Paso de Robledo), segunda sección del Departamento de Flores, con la denominación "Almacén del Matajojo", bajo la firma social Martenz y de los Campos; que el ex socio don Enrique Federico Martenz ha quedado á cargo de todo el activo y pasivo del citado comercio y completamente separado y desligado de toda obligación el ex socio señor Delmiro de los Campos, por cuya causa, de acuerdo con la ley, hacemos esta publicación y yo, Martenz, de acuerdo con la obligación que me he impuesto, exijo de los acreedores del comercio relatado, quieran tener presente el convenio de que damos cuenta y presentarse á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio, que es el mismo del comercio, dentro de treinta días.—Sarandí, segunda sección del Departamento de Flores, Enero 28 de 1912.—*Enrique Federico Martenz.—Delmiro de los Campos.*
1488-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.*
1496-v.mz.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano público don Zoilo De Simone se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Cabrera y Percovich, en los ramos de tienda, almacén, acopio de cereales, etc., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan J. Percovich.—San Antonio (Canelones), Enero 25 de 1912.—*N. Cabrera* (hijo). — *Juan J. Percovich.*
1474-v.feb.27.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel Lodeiro mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 55, en el ramo de fideos, etc., llamada "Fidelería de la Marina".—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Mariano Ricci.—Manuel Lodeiro.*
1437-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, etc., giraba en el paraje denominado Arbolito, bajo la razón social de Eugenio y Antonio Cartabbia, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Cartabbia hermanos, y que la constituyen Antonio y Vicente. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 20 de 1912.—*Eugenio y Antonio Cartabbia.*
1434-v.feb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender á los señores Tedeschi y Compañía, de esta plaza, las instalaciones de mi casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio número 360a, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Del Grande.*
1471-v.feb.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano don Máximo R. Anastasia y con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la firma de Crecenzio hermanos. A los efectos legales y á fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad puedan presentarse con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Enero 10 de 1912.—*Miguel de Crecenzio.—Rafael de Crecenzio.*
1438-v.feb.23.